

INFORME DE AUDITORÍA

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL MBURUCUYÁ

PROYECTO SICA N° 50402444

ACTUACIÓN N° 36/24-AGN

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTIÓN AMBIENTAL

Equipo de Trabajo:

Supervisor: Lic. Ramiro Javier Becher

Audidores de campo: Sr. Agustín Piccinati

Abg. Emiliano Triep

Sr. Juan Justo Veron Chavanne



ÍNDICE	
SIGLAS, ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS	3
1. OBJETO	5
1.1. Objetivos generales y específicos	5
1.2. Criterios de auditoría	5
2. ALCANCE	6
3. ACLARACIONES PREVIAS	7
3.1. Marco legal	7
3.2. Marco institucional	8
3.3. Asignación de recursos	10
3.3.1. Presupuesto	10
3.3.2. Recursos Humanos	12
3.3.3. Recursos materiales	14
3.4. Manejo del Parque Nacional Mburucuyá	14
3.4.1. Situación catastral	15
3.4.2. Planificación estratégica y operativa	16
3.4.3. Zonificación, uso público y turismo	18
3.4.4. Conservación del patrimonio natural	22
3.4.5. Conservación del patrimonio cultural	24
3.4.6. Investigación científica	26
3.4.7. Educación ambiental	27
3.4.8. Manejo del fuego	27
3.4.9. Gestión de Residuos Sólidos	29
3.4.10. Planes de protección	29
3.4.11. Obras de mejora	31
3.4.12. Infracciones	32
3.4.13. Evaluación de la gestión	32
3.5. Objetivos de Desarrollo Sostenible	37
4. HALLAZGOS	38
5. ANÁLISIS DEL DESCARGO DEL AUDITADO	44
6. RECOMENDACIONES	44
7. CONCLUSIÓN	49



8. LUGAR Y FECHA	51
9. FIRMAS	51
ANEXO I: Marco normativo	52
ANEXO II: Marco institucional	58
ANEXO III: Verificación <i>in situ</i>	62
ANEXO IV: Descargo del auditado	71
ANEXO V: Análisis del descargo del auditado	80



SIGLAS, ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

AABE	Agencia de Administración de Bienes del Estado
AGN	Auditoría General de la Nación
APN	Administración de Parques Nacionales
art.	Artículo
BO	Boletín Oficial
CNCPS	Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
DA	Decisión Administrativa
DCGA	Departamento de Control de Gestión Ambiental
Dec.	Decreto
Disp.	Disposición
DLIFE	Dirección de Lucha contra Incendios Forestales y Emergencias
DNC	Dirección Nacional de Conservación
DNCAP	Dirección Nacional de Conservación de Áreas Protegidas
DNI	Dirección Nacional de Interior
DNO	Dirección Nacional de Operaciones
DNU	Decreto de Necesidad y Urgencia
DNUP	Dirección Nacional de Uso Público
DPEC	Dirección Provincial de Energía de Corrientes
DPV	Dirección Provincial de Vialidad
DRCE	Dirección Regional Centro (de Operaciones)
DRNEA	Dirección Regional Noreste
EEI	Especies Exóticas Invasoras
EIA	Evaluación de Impacto Ambiental
EPIS	Plan de Manejo de Especies de Plantas Invasoras
EVVEs	Especies de Vertebrados de Valor Especial
GIRSAP	Gestión Integral de Residuos Sólidos en Áreas Protegidas
ha	Hectárea/s
ICE	Incendios, comunicaciones y Emergencias
IMA	Informe Medioambiental
inc.	Inciso
JGM	Jefatura Gabinete de Ministros
Km	Kilómetro
MAyDS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MEG	Medición/es de Efectividad de la Gestión
MI	Ministerio del Interior
NEA	Región Noreste Argentino
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PEA	Plan de Educación Ambiental



PEN	Poder Ejecutivo Nacional
PGI	Plan de Gestión Institucional
PMF	Plan de Manejo del Fuego
PN	Parque/s Nacional/es
POA	Planificación/es Operativa/s Anual/es
POAF	Plan/es Operativo/s Anual/es de Fuego
PUP	Plan de Uso Público
Res.	Resolución
RRHH	Recursos Humanos
RSU	Residuos Sólidos Urbanos
SGAyDS	Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable
SIAPN	Sistema de Administración de Parques Nacionales
SIB	Sistema de Información de Biodiversidad
SINEP	Sistema Nacional de Empleo Público
UAI	Unidad de Auditoría Interna
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
VFC	Valor/es Focal/es de Conservación
ZAM	Zona de Amortiguamiento
ZI	Zona Intangible



INFORME DE AUDITORÍA

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Abg. Cristian LARSEN

En uso de las facultades conferidas por los artículos 85 de la Constitución Nacional y 118 de la Ley 24.156, la Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen en el ámbito de la Administración de Parques Nacionales (APN).

1. OBJETO

Gestión del Parque Nacional Mburucuyá.

Período auditado: 01/01/2019 al 29/12/2023

1.1. Objetivos generales y específicos

Objetivo general

Examinar el desempeño del Parque Nacional (PN) Mburucuyá en la gestión del área protegida bajo su jurisdicción.

Objetivos específicos

1. Analizar la capacidad operativa del PN Mburucuyá para garantizar el manejo eficiente del área protegida
2. Evaluar las medidas de manejo del PN Mburucuyá destinadas a alcanzar una gestión eficaz del área protegida
3. Examinar las herramientas de evaluación y seguimiento de la gestión implementadas en el PN Mburucuyá

1.2. Criterios de auditoría

Rigen como criterios de auditoría los siguientes:

- Ley 22.351, Parques Nacionales
- Ley 25.447, Parque Nacional Mburucuyá
- Ley 24.375, Convenio sobre Diversidad Biológica
- Ley 26.118, Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial



- Ley 27.467, 27.561, 27.591, 27.701 y Dec. 4/20 y 882/21 (Presupuestos del período auditado)
- Res. APN 410-E/16 y Res. APN 126/11 (Estructura organizacional y funciones de la Intendencia)
- Res. APN 592/19, Plan de Gestión 2019 del Parque Nacional Mburucuyá

También serán criterios complementarios el Plan de Gestión Institucional para los PN (*Res. APN 142/01*), los Lineamientos estratégicos de la APN (*Res. APN 476/18*) y las normas y procedimientos internos de la APN como, por ejemplo:

- Res. APN 169/10, Guía para elaboración de planes de gestión de áreas protegidas
- Res. APN 74/02, Directrices de zonificación
- Res. APN 172/07, Lineamientos estratégicos para el manejo de Especies Exóticas Invasoras (EEI)
- Res. APN 115/01, Reglamento para la conservación del patrimonio cultural en jurisdicción de la APN
- Res. APN 272/16, Establece que todas las áreas protegidas deben confeccionar planes de manejo del fuego
- Res. APN 199/21, Guía para la elaboración de planes de protección de las áreas protegidas
- Res. APN 203/16 y 639/23, Reglamento para la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) en la APN
- Res. APN 122/20, Guía para la Planificación de la Educación Ambiental
- Res. APN 187/20, Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos en áreas protegidas
- Res. APN 370/22, Reglamento para la investigación científica en la APN
- Res. APN 127/11, Herramienta para la Medición de Efectividad de la Gestión (MEG)

2. ALCANCE

Conforme a las Normas de Control Externo Gubernamental de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por Res. 26/15-AGN y Res. 186/16-AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por la Ley 24.156, art. 119, inc. d. y a partir del objeto de auditoría y



la información disponible, se examinó la gestión del PN Mburucuyá desde el 01/01/2019 al 29/12/2023. Se practicaron los siguientes procedimientos para obtener las evidencias necesarias:

1) Procedimientos de recolección:

- Relevamiento de la información proporcionada por el organismo mediante Notas y datos referidos al objeto de auditoría en páginas digitales de organismos oficiales
- Ingreso al Sistema de Información de Biodiversidad (SIB) de la APN
- Entrevistas a funcionarios y técnicos involucrados en el objeto de auditoría
- Inspección y observación a través de visita a campo

2) Procedimientos de análisis:

- Análisis y revisión documental
- Triangulación de la información
- Actividades en campo: Visita al PN Mburucuyá en la provincia de Corrientes

Tareas de campo: 07/03/2024 al 04/09/2024

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Marco legal

Las principales normas aplicables al objeto de auditoría son las siguientes:

- Ley 22.351 (BO 12/12/1980), Parques Nacionales
- Ley 23.919 (BO 24/04/1991), Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional
- Ley 24.375 (BO 06/10/1994), Convenio sobre Diversidad Biológica
- Ley 25.447 (BO 13/02/2002), Parque Nacional Mburucuyá
- Ley 25.675 (BO 28/11/2002), General del Ambiente
- Ley 26.118 (BO 27/07/2006), Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial
- Ley 26.331 (BO 26/12/2007), Protección Ambiental de Bosques Nativos
- Dto. 1022/04 (BO 12/08/2004), Reglamenta la Ley 25.743
- Res. APN 142/01 (BO 29/11/2001), Plan de Gestión Institucional para los Parques Nacionales



- Res. APN 90/16 (01/06/2016), Plan de Uso Público del Parque Nacional Mburucuyá
- Res. APN 592/19 (04/12/2019), Plan de Gestión 2019 del Parque Nacional Mburucuyá

El marco normativo completo, incluyendo normativa complementaria y modificatoria de las citadas previamente se expone en el Anexo I del presente Informe de Auditoría.

3.2. Marco institucional

La Administración de Parques Nacionales (APN) es un organismo descentralizado y autárquico creado mediante Ley 22.351. Tiene como objetivos diseñar, conducir y controlar la ejecución de las políticas necesarias para conservar y manejar los parques nacionales, monumentos naturales y reservas nacionales existentes actualmente y las que eventualmente se incorporen. Está dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente y cuatro vocales, designados por el PEN (*Ley 22.351, art. 20*).

El primer nivel operativo de la estructura organizativa de la APN fue establecido mediante DA JGM 1422/16 y modificatorias. El segundo nivel operativo se establece mediante Res. APN 410-E/16 y modificatorias.

Esquema 1: Organigrama vigente de la APN



Fuente: Elaboración propia a partir de la DA JGM 1422/16 y Res APN 410-E/16 y modificatorias.



La Dirección Nacional de Operaciones (DNO) tiene como responsabilidad primaria dirigir y supervisar la ejecución de la gestión operativa de las áreas naturales protegidas bajo la administración del organismo, en el cumplimiento de las políticas y los objetivos que para cada área determinen las máximas autoridades del mismo (DA JGM 1422/16, Anexo II).

La Dirección Nacional de Conservación (DNC) tiene la responsabilidad primaria de asistir en la planificación, programación y formulación de políticas y estrategias de conservación y manejo de visitantes de las áreas naturales protegidas de carácter nacional, abarcando los aspectos de investigación científica y monitoreo, protección, manejo, uso sustentable, interpretación y recreación (DA JGM 1422/16, Anexo II).

Para el cumplimiento de sus funciones ambas direcciones nacionales poseen sus respectivas direcciones regionales, distribuidas geográficamente en el territorio nacional, a través de las cuales se adaptan las decisiones de orden general a las situaciones particulares, y se verifica el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos previstos para cada unidad de conservación. A nivel operativo el PN Mburucuyá reporta a la Dirección Regional Centro (DRCE) y en materia de conservación lo hace a la Dirección Regional Noreste (DRNEA).

La Res. APN 126/11 aprueba la estructura organizacional de las Intendencias de las áreas protegidas. En función de su complejidad de manejo, la norma define al PN Mburucuyá como un parque de complejidad III y le asigna la siguiente estructura organizativa:

Esquema 2: Organigrama vigente del PN Mburucuyá



Fuente: Elaboración propia a partir de la Res. APN 126/11, Anexo Ic.



Las funciones tanto de la APN como de la DNO, la DNC y la Intendencia del PN Mburucuyá se detallan en el Anexo II del presente Informe.

A pesar de la estructura vigente, en el parque se debieron asignar funciones que no estaban previstas en la Res. APN 126/11 para un parque de complejidad III, a saber:

- La División de Mesa de Entradas y Salidas y Notificaciones realiza la gestión de Recursos Humanos (RRHH) ante la ausencia de una División específica
- Los brigadistas de incendios dependen orgánicamente del Departamento de Obras y Mantenimiento en donde colaboran con esas tareas debido a la inexistencia de una División de Incendios, Comunicaciones y Emergencias (ICE)
- A pesar de no contar con un área de comunicaciones y prensa, en el parque existe un agente a cargo de estas funciones

Si bien el Plan de Gestión 2019 fijó como meta al 2023 realizar las gestiones para contar con la estructura administrativa adecuada, ésta aún no fue modificada.

Como la normativa interna de la APN no define la descripción de todos los cargos y perfiles para las aperturas inferiores a las Intendencias, los agentes que se desempeñan como Jefes de Departamento o División, lo hacen sin percibir una remuneración por responsabilidad jerárquica.

3.3. Asignación de recursos

3.3.1. Presupuesto

Dentro de la partida presupuestaria asignada a la APN se encuentra el Programa 17 “Conservación y administración de áreas naturales protegidas” para ejecutar las funciones vinculadas a la gestión, manejo, administración y fiscalización destinadas a la conservación de los parques, reservas y monumentos naturales nacionales. A través de este programa se ejecutan las acciones de planificación, programación y formulación de políticas y estrategias de conservación y uso público de las áreas protegidas, abarcando los aspectos de investigación científica y monitoreo, protección, manejo, uso sustentable, interpretación y recreación. La unidad ejecutora es la DNO.



El presupuesto de este programa destinado para el PN Mburucuyá se identifica como subprograma 28.

Tabla 1: Presupuesto asignado y ejecutado del PN Mburucuyá

Período	Programa	Subprograma	Crédito Vigente (\$)	Devengado (\$)	Ejecutado (%)
2019	17	28	32.541.900	32.086.084	98,6
2020	17	28	33.581.137	33.267.415	99,1
2021	17	28	48.301.041	48.281.534	99,9
2022	17	28	83.277.149	80.065.920	96,1
2023	17	28	219.969.013	216.763.016	98,5

Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por la APN mediante Nota NO-2024-40311260-APN-APNAC#MI y el Legajo Permanente de la AGN.

El PN Mburucuyá tuvo una ejecución anual de su presupuesto superior al 96% durante el período auditado.

Si se analiza el crédito vigente asignado a todo el programa 17 para el período 2019-2023 y la proporción de éste que fue destinada al subprograma 28, se observa que, entre 2019 y 2022, el porcentaje de presupuesto de la APN destinado al manejo de las áreas protegidas aumentó del 42,6% al 63,1%. Sin embargo, en el mismo período el porcentaje del presupuesto del programa 17 destinado a la gestión del PN Mburucuyá se redujo del 2,7% al 1,1%. Si bien, en 2023 se revirtió la tendencia, no alcanzó a equiparar la relación existente en el año 2019.

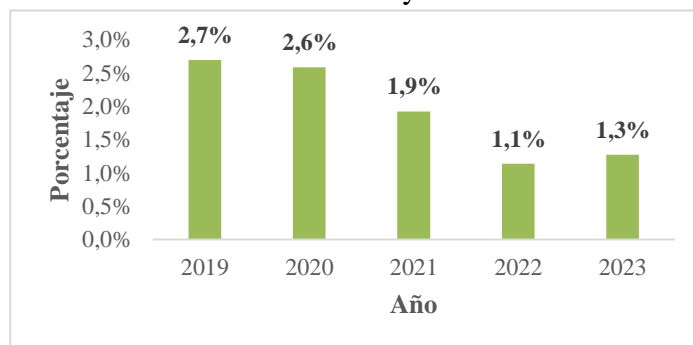
Tabla 2: Proporción del presupuesto para manejo de áreas protegidas asignado al PN Mburucuyá

Período	Crédito Vigente APN (\$)	Crédito Vigente programa 17 (\$)	Crédito Vigente subprograma 28 (\$)	Relación programa 17/crédito APN (%)	Relación subprograma 28/programa 17 (%)
2019	2.836.791.934	1.207.420.615	32.541.900	42,6	2,7
2020	3.065.246.877	1.297.096.510	33.581.137	42,3	2,6
2021	5.112.359.878	2.510.644.402	48.301.041	49,1	1,9
2022	11.616.470.679	7.324.987.825	83.277.149	63,1	1,1
2023	34.240.882.396	17.261.292.375	219.969.013	50,4	1,3

Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por la APN mediante Nota NO-2024-40311260-APN-APNAC#MI y el Legajo Permanente de la AGN.



Gráfico 1: Proporción del presupuesto para manejo de áreas protegidas asignado al PN Mburucuyá



Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por la APN mediante Nota NO-2024-40311260-APN-APNAC#MI y el Legajo Permanente de la AGN.

Las reducciones presupuestarias dificultan el cumplimiento de los objetivos de conservación planificados. Desde Casa Central se les fija un límite presupuestario que condiciona la planificación de las acciones a implementar.

3.3.2. Recursos Humanos

El Plan de Gestión 2019 identifica la disponibilidad de RRHH como una limitación para el cumplimiento de los proyectos planificados. Establece que la planta de personal adecuada para la gestión del PN Mburucuyá debe tener una base de 35 agentes.

Tabla 3: Personal del PN Mburucuyá según modalidad de contratación por año

Convenio	Período				
	2019	2020	2021	2022	2023
Guardaparques	10	11	11	10	9
Brigadistas	9	9	9	10	8
SINEP	2	1	1	1	4
Contratos Dec. 1421/02	9	8	9	9	6
Total de RRHH	30	29	30	30	27
Total Planta Permanente	12 (40%)	12 (41%)	12 (40%)	11 (37%)	13 (48%)
Total Planta No Permanente	18 (60%)	17 (59%)	18 (60%)	19 (63%)	14 (52%)

Nota: La planta permanente está integrada por la categoría SINEP y guardaparques, la no permanente la componen los contratados y brigadistas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por la APN mediante Nota NO-2024-40311260-APN-APNAC#MI.



Se observa que el plantel pasó de 30 agentes en el año 2019 a 27 agentes en 2023, sin llegar a los 35 agentes. Además, durante el período auditado solo un 41% del personal se encontró en condición de estabilidad laboral.

Cupo de discapacidad (Ley 22.431)

La APN tuvo durante el período auditado un porcentaje de ocupación de personas con discapacidad inferior al 1%¹.

Tabla 4: Personas con discapacidad en el plantel de la APN durante el período auditado

Año	Total de agentes	Agentes con discapacidad (N°)	Agentes con discapacidad (%)
2019	1837	12	0,65
2020	1982	10	0,50
2021	2039	10	0,49
2022	2185	14	0,64
2023	2336	19	0,81

Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por la APN mediante Nota NO-2024-40311260-APN-APNAC#MI y por correo electrónico del 04/09/2023.

Capacitaciones

Durante el período auditado, se observa que si bien, varios agentes del PN Mburucuyá realizaron diferentes cursos, no todos los agentes se capacitaron.

Tabla 5: Personal del PN Mburucuyá capacitado durante el período auditado

Año	Total de agentes	Agentes capacitados (N°)	Agentes capacitados (%)
2019	30	3	10
2020	29	8	28
2021	30	22	73
2022	30	9	30
2023	27	12	44

Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por la APN mediante Nota NO-2024-40311260-APN-APNAC#MI y por correo electrónico del 04/09/2023.

Si bien la APN elabora sus Planes Anuales de Capacitación, el Plan de Gestión 2019 del PN Mburucuyá señala como una debilidad la falta de capacitaciones en temas específicos para afrontar de manera adecuada las actividades que requiere el área protegida, por

¹ La Ley 22.431 y modificatorias establece que el porcentaje de ocupación de personas con discapacidad no debe ser inferior al 4% de la totalidad del personal.



ejemplo, en aspectos sociales, monitoreo de recursos culturales, evaluaciones ambientales, nuevas tecnologías de información, etc. Las evaluaciones anuales de los Planes de Protección del PN también plantean la necesidad de capacitaciones en procedimientos administrativos, delitos ambientales y primeros auxilios. La ausencia de un Plan de Capacitaciones específico para el parque fue observada durante la verificación *in situ*.

- Ley 27.499, Micaela

Al 31/12/2023, la planta de toda la APN era de 2336 agentes y durante el período auditado, el organismo capacitó a un total de 1247 agentes de los cuales cinco desempeñan funciones en el PN Mburucuyá. Queda por capacitar aproximadamente a un 46,6% del plantel.

3.3.3. Recursos materiales

El organismo remitió el inventario de sus recursos materiales² indicando número de inventario, descripción y tipo de bien. Este listado está compuesto por maquinarias; equipos de transporte y tracción; de laboratorio y sanitarios; de seguridad; de oficina, comunicación y educacional; herramientas y repuestos mayores; entre otros bienes.

De las evaluaciones anuales de los Planes de Protección y de las MEG realizadas durante el período auditado por el PN Mburucuyá se desprenden necesidades de: recambio de vehículos; adquisición de repuestos; compra de maquinaria (desmalezadoras), computadoras, baterías para equipos de comunicación en seccionales; recambio de monturas y chalecos salvavidas que se desgastan debido a la frecuencia de uso y las condiciones ambientales (sol, agua, barro).

3.4. Manejo del Parque Nacional Mburucuyá

El PN Mburucuyá (*Ley 25.447*) se ubica en el Sistema Humedales de los grandes esteros de la Provincia de Corrientes y pertenece a la ecorregión Esteros del Iberá conformando el sistema de humedales más extenso de Argentina y el segundo humedal más grande del mundo. Tiene una categoría tipo II “Conservación y protección del ecosistema” según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

² Fuente: Nota NO-2024-40311260-APN-APNAC#MI.



La especie vegetal emblema es la mburucuyá o pasionaria, pero también se desarrollan sabanas abiertas con pastizales y palmares de yatay, bosques de quebrachos y algarrobos. La fauna comprende una amplia variedad de aves, peces, mamíferos, reptiles y anfibios. Entre las especies más representativas se destacan: yacaré negro, carpincho, ciervo de los pantanos, aguará-guazú, lobito de río, yetapá de collar, ñandú, ranita de Pedersen, pez pulmonado, dorado, entre otras.

El PN también posee un conjunto de 44 recursos culturales registrados. Se identifica como patrimonio cultural inmaterial el idioma guaraní y el chamamé. Como Patrimonio cultural material, las estancias Santa Teresa y Santa María, documentos, publicaciones periódicas, cuadros y mobiliario, objetos personales y de trabajo y todo otro elemento que sea considerado como legado de la familia Pedersen (propietarios originales de las tierras).

A continuación, se exponen los diferentes aspectos relacionados a la gestión del PN Mburucuyá evaluados por esta auditoría.

3.4.1. Situación catastral

En 1995, la provincia de Corrientes cedió al Estado Nacional el dominio y jurisdicción de 15.060 ha mediante Ley provincial 4930, ratificando la cesión en 1997 mediante Ley provincial 5194. En 2001 se creó el PN Mburucuyá mediante Ley 25.447.

Según la mensura original (775-I) la superficie total del área es de 17.726 ha³. En el año 2006, la mensura fue rectificada (1194-I) deslindando 640 ha debido a un proceso sucesorio, estableciendo la nueva superficie del área protegida en 17.086 ha.

Al cierre de las tareas de campo, continuaban vigentes las problemáticas del PN Mburucuyá en relación a la situación catastral, a saber:

³ La diferencia entre 15.060 y 17.726 ha podría explicarse en el hecho que la donación se habría realizado sobre títulos sin mensurar y/o también a las características propias del territorio, dado que por tratarse de un humedal su medición puede arrojar variaciones estacionales. Fuente: Plan de Gestión 2019 del PN Mburucuyá.



- Una parcela de 22 ha requiere que la APN inicie una Prescripción adquisitiva administrativa
- El Sector de 14 ha forestadas con pinos y eucaliptos que ingresan de una propiedad vecina requiere definir los límites en el terreno y acordar con los linderos la restauración del espacio
- Falta la inscripción a nombre de la APN de los lotes del PN y del edificio de la Intendencia en el Registro de la Propiedad de Corrientes

Otra debilidad identificada para el área protegida es la indefinición en relación al dominio y jurisdicción de la Ruta Provincial 86 (RP 86) que atraviesa al parque y permite el acceso desde la localidad de Mburucuyá (al oeste, 11 Km) y desde Palmar Grande (al este, 10 Km).

Si bien la mensura original (775-I) deslinda la parcela catastral A1 que se corresponde con la traza de la RP 86, a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV), la APN es la autoridad competente para regular y fiscalizar las actividades que se desarrollan dentro de los parques nacionales. Esta situación provoca confusión en torno a las responsabilidades que le competen a cada jurisdicción, por ejemplo, el mantenimiento de la ruta y banquetas, los controles vehiculares o por circulación a velocidades mayores a 40 Km (prohibido dentro del PN), entre otras. Este desconocimiento y/o desentendimiento de las responsabilidades compartidas provoca la resolución informal de las problemáticas existentes.

3.4.2. Planificación estratégica y operativa

- Plan de Gestión

El Plan de Gestión es el máximo instrumento de planificación estratégica que contiene las directrices necesarias para orientar la gestión (manejo y administración) de un área protegida y para su seguimiento y evaluación⁴.

El PN Mburucuyá aprobó su primer Plan de Manejo en diciembre de 2002 (*Res. APN 272/02*). Éste tenía un alcance temporal de cinco años, sin embargo, el proceso de

⁴ La Guía para la elaboración de planes de gestión de áreas protegidas fue aprobado mediante Res. APN 169/10.



evaluación comenzó en el año 2017. El 04/12/2019, se aprobó el Plan de Gestión 2019 mediante Res. APN 592/19 con un alcance temporal de diez años (superior al recomendado por la Res. APN 169/10).

El plan establece siete objetivos que engloban 22 metas a alcanzar en el área protegida y vinculados a éstos se planificaron 15 proyectos con las acciones a desarrollar.

Durante la visita de campo, se pudo observar una carencia de lectura y conocimiento del Plan de Gestión 2019 por parte de muchos de los presentes como así también, la no utilización del mismo, como herramienta para la organización del trabajo.

- Planes Operativos Anuales (POA)

Desde el año 2017 la formulación de los POA⁵ se realiza de forma online a través del Sistema de Administración de Parques Nacionales (SIAPN) (Res. APN 497/17). Hasta el año 2021 la elaboración de los POA no presentaba relación con los objetivos establecidos en el Plan de Gestión 2019 y seguía únicamente criterios de ejecución financiera por lo que se cargaban los montos clasificados en ocho categorías de gastos (formularios): conservación; funcionamiento; operación; infraestructura; planificación; recursos humanos; seguridad e higiene; y uso público. Con este formato no es posible determinar para que proyectos y/o acciones del Plan de Gestión se planificaron los gastos durante ese período.

A partir del año 2022, la APN actualizó el sistema planificando los gastos en dos formularios, uno para gastos operativos y otro para proyectos donde se pueden cargar los montos necesarios para la ejecución de los proyectos y/o acciones en consonancia con lo estipulado en el Plan de Gestión 2019. Además, se incorporó un módulo de evaluación para asentar el seguimiento de los proyectos consignados en el POA vigente, previo a la conformación del POA del año entrante.

⁵ Los POA son un compendio priorizado de proyectos, elaborados y propuestos por cada Intendencia, según las acciones que prescriben los Planes de Gestión de cada área protegida y acorde a lo establecido por normativa complementaria y otros factores, como pueden ser los contratos de servicios, pliegos de concesión u otras tramitaciones relacionadas al funcionamiento operativo. Constituyen una herramienta para ordenar y definir las actividades a ejecutar en el año optimizando los recursos financieros y humanos disponibles que deben ser aprobados por la DNO.



Tabla 6: POA aprobados por año para el PN Mburucuyá

Ejercicio	POA	
	Aprobado por Disp. DNO	Fecha de aprobación
2019	27/19	08/02/2019
2020	109/19	09/12/2019
2021	3/21	06/01/2021
2022	19/22	12/01/2022
2023	36/23	31/03/2023

Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida mediante Nota NO-2024-40311260-APN-APNAC#MI.

El PN Mburucuyá en el formulario de proyectos del POA 2022 cargó únicamente una proyección de gastos para el Proyecto 5 “Relaciones con la comunidad” del Plan de Gestión 2019. Para el año 2023 no solicitó fondos para la ejecución de proyectos.

3.4.3. Zonificación, uso público y turismo

- Zonificación

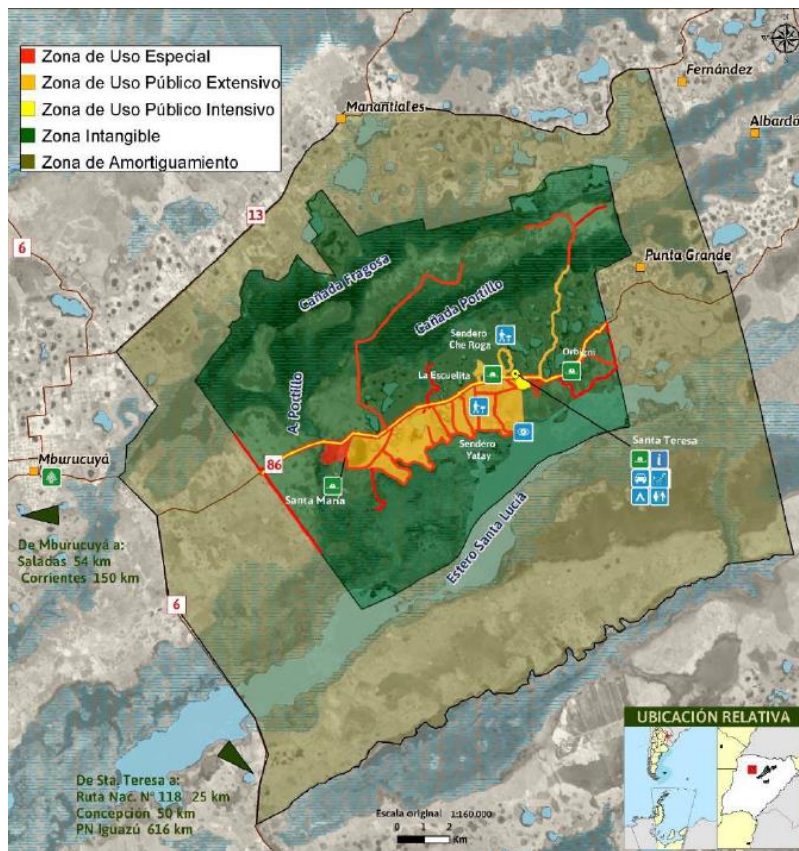
La primera zonificación⁶ del PN Mburucuyá fue establecida en el Plan de Manejo 2002 y posteriormente redefinida en el Plan de Uso Público (PUP) elaborado en 2016 por el parque. Luego se realizó una revisión y actualización a través del Plan de Gestión 2019, incluyendo la delimitación de una Zona de Amortiguamiento (ZAM)⁷ externa al parque.

⁶ La zonificación consiste en la división funcional del espacio y cuya finalidad es ordenar, distribuir y regular los usos y actividades admitidas en el área según su categoría de manejo y objetivos de conservación. Las Directrices para la zonificación de áreas protegidas se aprobaron mediante Res. APN 74/02.

⁷ La ZAM es una zona de transición entre un área protegida y su entorno no protegido. En ella se actuará con criterios de participación y concertación en relación con los habitantes locales.



Imagen 1: Zonificación vigente del PN Mburucuyá



Fuente: Plan de Gestión 2019 del PN Mburucuyá (Res. APN 592/19).

Tanto la zonificación de 2016 como la aprobada en 2019 a través del Plan de Gestión se definieron considerando la superficie que surge de la mensura original (17.726 ha) y no la rectificada en 2006 (17.086 ha). Si bien se trata de 640 ha (menos del 4% de la superficie del parque), éstas fueron clasificadas como parte de la Zona Intangible (ZI)⁸ cuando en realidad corresponden a una propiedad privada que ya fue excluida del parque mediante alambrado. Siguiendo los criterios establecidos en la Res. APN 74/02, las 640 ha deberían ser consideradas parte de la ZAM.

En relación la implementación de la ZAM, el organismo informó que no realizaron convenios o acuerdos, ni reuniones con los diferentes actores intervinientes durante el período auditado.⁹

⁸ La ZI es el área de mayor protección de recursos naturales y culturales con máxima restricción al uso y que tiene por finalidad la preservación en condiciones intangibles.

⁹ Fuente: Nota NO-2024-40311260-APN-APNAC#MI.



- Uso Público

Al no contar con un Plan de Manejo actualizado desde 2008, la APN aprobó mediante Res. APN 90/16 el PUP del PN Mburucuyá para la organización y planificación de estrategias de manejo de las actividades turísticas, recreativas, educativas y de extensión ambiental del parque¹⁰. El documento también utiliza la superficie del área protegida anterior a la rectificación de 2006.

El PUP 2016 presenta una serie de objetivos, estrategias y proyectos en materia de uso público para alcanzar, según un cronograma que abarca hasta el año 2019.

Si bien la Res. APN 92/03 establece como mecanismo de evaluación para los PUP: planillas de monitoreo semestral a completar por cada Intendente e informe anual de las direcciones regionales presentado ante la DNC, éstas no fueron realizadas durante el período auditado.

La vigencia del PUP 2016 se mantuvo en el Plan de Gestión 2019, no obstante, no se redefinieron objetivos ni se presentó un nuevo cronograma que estipule el accionar para alcanzar el cumplimiento de los planificados en 2016. Además, considerando que se definió una nueva zonificación en el Plan de Gestión 2019, la organización y planificación de estrategias de uso público planteadas en 2016 quedan automáticamente desactualizadas.

A pesar de ser un objetivo del PUP 2016, en el área protegida no se han realizado estudios de capacidad de carga que permitan establecer el límite de visitación máximo aceptable y conocer el impacto generado por el uso recreativo en las áreas habilitadas. Asimismo, los lineamientos estratégicos de la APN establecen la necesidad de realizar y actualizar estudios de capacidad de carga en los diferentes puntos de uso público en los parques nacionales (*Res. APN 476/18*).

¹⁰ La Metodología para la elaboración de PUP en áreas protegidas fue aprobada mediante Res. APN 92/03. Según esta guía, estos PUP deben ser considerados parte integrante de los planes de manejo/gestión.



- Turismo

Desde el aspecto turístico, Mburucuyá y su entorno están considerados de poca afluencia comparado con otras regiones del país y el desarrollo turístico dentro del PN no está concesionado a entes privados.

Todas las actividades dentro del PN Mburucuyá son de acceso libre y gratuito contrariando lo dispuesto en el Plan de Gestión Institucional (PGI) de la APN expresa que el acceso a los espacios naturales protegidos y sus servicios básicos serán pagos, siempre que se ofrezca al menos, información básica, atención al visitante, y el acceso a un área de servicios, así como una interpretación mínima tendiente a fomentar la comprensión y apreciación de sus valores, y el conocimiento de las normas básicas del área protegida (*Res. APN 142/01*).

Del registro de visitantes del PN Mburucuyá se observa que hubo una disminución importante de visitantes durante el año 2020 debido a la situación de pandemia por Covid-19 y que se fue recuperando a partir del año 2021.

Tabla 7: Visitantes del PN Mburucuyá por año del período auditado

Tipo de visitante	2019	2020	2021	2022	2023
Extranjeros	150	28	9	146	210
Nacionales	1760	778	956	2931	2612
Provinciales	1606	607	1253	1957	1778
Locales	1281	397	679	1384	1576
Menores	1642	695	806	1784	1887
Estudiantes	409	7	24	418	584
Jubilados/pensionados	181	11	0	111	58
Total de visitantes	7029	2523	3727	8731	8705
Total según SIB	7029	2520	2953	8728	8494

Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida mediante Nota NO-2024- 40311260-APN-APNAC#MI y sitio web del Sistema de Información de Biodiversidad de la APN (<https://sib.gob.ar/institucional/visitantes-apn>).

El PN Mburucuyá cuenta con cuatro senderos (Yatay, Che roga, Tapé pora y Botánico); un área de acampe con sanitarios, duchas, quinchos con acceso a corriente eléctrica y zona para motorhomes; y la Casa Pedersen que funciona como centro interpretativo con infografía, historia, recreación de ambientes y exposición de los objetos que conforman el legado de la familia Pedersen.



Si bien no se ha evaluado la implementación del PUP 2016, se pudo constatar durante la visita de campo y a partir de la documentación aportada por el organismo que las problemáticas existentes en 2016 para los sectores recreativos del parque fueron subsanadas durante el período auditado. El análisis de las necesidades y lo observado por el equipo de auditoría se expone en el Anexo III del presente Informe.

El PN Mburucuyá contó con dos guías habilitadas por la Intendencia mediante Disp. 8/17 y Disp. 177/17 durante el período auditado. Surge del segundo acto administrativo que la agente debía revalidar la habilitación en el plazo de tres años. Sin embargo, no se tiene evidencia de que se haya procedido a la revalidación¹¹.

Desde 2022, el PN Mburucuyá cuenta con una proveeduría/kiosco en el sector de camping. El permiso fue otorgado por la Dirección Nacional de Uso Público (DNUP) de la APN mediante Disp. DNUP 45/22. Previamente, La DRNEA analizó la propuesta y determinó que se trataba de un proyecto de tipo 3¹² (con baja incidencia ambiental), eximiéndolo de la necesidad de presentar un Informe Medioambiental (IMA) por un plazo de tres años mediante Disp. DRNEA 49/22.

3.4.4. Conservación del patrimonio natural

- Ambientes del PN Mburucuyá

En el Plan de Gestión 2019 se identificaron los siguientes Valores Focales de Conservación (VFC): humedales del parque; sabana palmar pastizal¹³; lomada del quebrachal¹⁴; bosquecillos de ñandubay¹⁵; isletas de bosque higrófilo¹⁶.

¹¹ El Reglamento para guías de áreas protegidas aprobado mediante Res. APN 349/15 fue actualizado en marzo de 2019 mediante Res. APN 113/19.

¹² Proyectos/obras de tipo III son aquellos de complejidad y riesgo ambiental bajo, según el Reglamento para la Evaluación de Impacto Ambiental en la APN aprobado mediante Res. APN 203/16 y actualizado mediante Res. APN 639/23.

¹³ Compuesta por palmeras yatay (*Butia yatay*) y espartillo (*Elionurus muticus*), principalmente.

¹⁴ De composición heterogénea con bosquecillos puros de quebracho colorado (*Schinopsis balansae*).

¹⁵ Compuestos por ñandubay (*Prosopis affinis*) en áreas de pastizal compartiendo espacio con otras especies arbóreas.

¹⁶ Compuestas por lapacho negro (*Handroanthus heptaphyllus*), ñvîrà-pîtã (*Peltophorum dubium*), ceibo (*Erythrina crista-galli*) y laurel amarillo (*Nectandra angustifolia*) entre otras especies.



Como todos estos ambientes son susceptibles a los efectos directos o indirectos del fuego, el PN Mburucuyá utiliza como medida de manejo, en algunos casos los disturbios por fuego controlado (quemadas prescritas) y en otros, la prevención y/o supresión de incendios.

En este sentido, los protocolos de quemadas prescritas fueron elaborados anualmente, durante el período auditado y en el año 2023 se elaboró el Plan de Manejo del Fuego (PMF) para el área protegida que tiene entre sus objetivos, sostener la continuidad del manejo de los ambientes que conforman el PN. Este último documento incorpora por primera vez información sobre la lomada del quebrachal y su manejo en relación al fuego.

El análisis particular de los protocolos de quemadas prescritas y del PMF del PN Mburucuyá se presenta en el punto 3.4.8 del presente Informe.

En relación al humedal conformado por la cuenca Santa Lucía, el Plan de Gestión 2019 establece que al año 2022 se debía contar con una línea de base del sistema hídrico y al 2023 con una mesa de gestión formalizada con todos los actores involucrados en la cuenca, ambas metas no han sido alcanzadas al cierre de las tareas de campo.

- Fauna del PN Mburucuyá

Según el Plan de Gestión 2019, al año 2022 se debía contar con resultados de investigaciones sobre el estado de situación de las poblaciones de fauna identificadas como VFC¹⁷, y al 2023 con un registro poblacional y mapeo de todas las especies de pastizal.

En este sentido, el PN Mburucuyá realiza conteos específicos para tres especies de las diez identificadas como VFC, registros para las denominadas especies de vertebrados de valor especial (EVVEs), de fauna atropellada y de especímenes registrados mediante cámaras trampa, y censos de aves acuáticas. Estas acciones presentan limitaciones por cuestiones ambientales o climatológicas, por falta de personal idóneo o capacitado y/o la baja participación del personal del parque, que dificultan el cumplimiento de las recorridas. En

¹⁷ Las especies de fauna del PN Mburucuyá identificadas como VFC son: ciervo de los pantanos (*Blastocerus dichotomus*), yacaré negro (*Caiman latirostris*) y overo (*Caiman yacare*), aguara guazú (*Chrysocyon brachyurus*), boa curiyú (*Eunectes notaeus*), puma (*Puma concolor*), rana de Pedersen (*Argenteohyla siemersi pedersenii*), yetapá de collar (*Alectrurus risora*), monjita dominicana (*Xolmis dominicanus*) y ñandú (*Rhea americana*).



algunos casos, los registros se hacen de forma indirecta a través de huellas, heces, restos óseos, nidos, cuevas, etc.

Cabe destacar que, a pesar de tratarse de información valiosa, no constituye un diagnóstico del estado de las poblaciones, una estimación de éstas y de su dinámica de comportamiento que permitan esbozar estrategias de manejo para las especies definidas como VFC.

En relación al inventario de aves, surge de los registros de EVVEs que se han incluido especies que no han tenido registro en el área protegida ni en la zona y en algunos casos no cuentan con el ambiente típico para la especie, según los listados y bibliografía consultados y detallan las especies que deberían eliminarse del inventario o agregarse en función de nuevos avistajes. No hay referencias a un registro y mapeo específico de aves de pastizal.

- Especies Exóticas Invasoras (EEI) del PN Mburucuyá

El PN Mburucuyá debería haber elaborado al 2021 un Plan de Manejo de Especies de Plantas Invasoras (EPIS) según lo estipulado en Plan de Gestión 2019. Al cierre de las tareas de campo de esta auditoría, el documento no ha sido confeccionado.

Respecto de EEI de fauna, en el año 2022 el PN Mburucuyá informó a la DRNEA sobre el avistaje de ciervo axis mediante Nota y solicitó las instrucciones de las acciones a seguir.

La DRNEA elaboró un Informe con las recomendaciones para el manejo de ciervo y sugiriendo evaluar la necesidad de plantear un proyecto específico para el control de la especie.

En el año 2023, mediante la evaluación del plan de control se informó sobre el avistaje de seis ejemplares del ciervo axis en jurisdicción del parque que motivó el inicio de trabajos para confeccionar un protocolo de acción temprana ante la invasión de esta especie. Sin embargo, el organismo no remitió tal documento.

3.4.5. Conservación del patrimonio cultural

El PN Mburucuyá posee 44 recursos culturales inventariados en el Registro Nacional de Recursos Culturales de la APN.



El organismo remitió mediante Nota un extracto del inventario al 16/04/2024 (fuera del período auditado) del cual se desprende que de los 44 recursos culturales registrados: 9 se encuentran en mal estado de conservación; 24 en estado regular y; 11 en buen estado.

El parque también remitió 9 fichas de registro de recursos culturales que fueron actualizadas en el año 2021. Dos de estas fichas refieren a construcciones/estructuras que no poseen número de registro y no se encuentran en el inventario general (Serapio cué y Virgilio cué). Para los recursos registrados restantes, según el inventario, las fichas no se actualizan desde el año 2014 o incluso antes, y en algunos casos no es posible determinar la última fecha de actualización. Cabe destacar que la actualización del diagnóstico de los edificios y demás componentes del sistema productivo de la estancia era una meta del Plan de Gestión 2019 para alcanzar en el 2021.

El Reglamento para la conservación del Patrimonio Cultural en jurisdicción de la APN aprobado mediante Res. APN 115/01¹⁸ instruye a conservar los recursos culturales de las áreas protegidas mediante la implementación de programas y planes de manejo orientados a la conservación, investigación y uso público. El Plan de Gestión 2019 establece que, para el año 2022 el parque debía contar con un Plan integral de conservación de recursos culturales, sin embargo, este documento no ha sido elaborado.

La falta de documentación exhaustiva y registros detallados de los sitios culturales complica la planificación e identificación de necesidades presupuestarias para la ejecución de acciones de conservación, aumentando el riesgo de pérdida de información histórica.

Por otro lado, si bien el Plan de Gestión 2019 tenía entre sus metas la de contar con el apoyo de un profesional con conocimientos en la conservación del patrimonio, el responsable de Conservación y Uso Público que tiene entre sus funciones el seguimiento y mantenimiento del Patrimonio Cultural Material, es técnico forestal de profesión. En el año 2012 realizó el curso "Actualización de herramientas para el Manejo de Recursos Culturales en áreas

¹⁸ La Política de manejo de recursos culturales aprobada por Res. APN 115/01 fue actualizada el 24/11/2023 mediante Res. APN 897/23 en la cual se encomienda a la DNC a comenzar un proceso de actualización del Reglamento de 2001.



protegidas". El equipo de auditoría pudo apreciar las limitaciones del personal para la restauración y conservación de los elementos que conforman el legado Pedersen debido a la falta de conocimientos técnicos y recursos necesarios.

En la recorrida por el centro de interpretación, el equipo de auditoría detectó que los objetos menores (sobre todo recortes periodísticos, notas de trabajo y documentos del matrimonio Pedersen) fueron inventariados utilizando una etiqueta adhesiva directa sobre los elementos provocando una modificación en relación a su conservación (ver imagen 7 del Anexo III).

El responsable de Conservación y Uso Público señaló que el etiquetado fue realizado hace años por personal enviado por Casa Central de la APN. Tampoco se ha elaborado una base de datos que inventaríe o registre a estos elementos, que también conforman al patrimonio cultural del parque.

Las obras de infraestructura ejecutadas durante el período auditado se exponen en el punto 3.4.11 del presente Informe.

3.4.6. Investigación científica

El Plan de Gestión 2019 establece 43 líneas prioritarias de investigación científica para el área protegida con el objetivo de cubrir vacíos de información y permitir la toma de decisiones de manejo más precisas.¹⁹

Durante el período auditado, se autorizaron en el PN Mburucuyá 38 proyectos de investigación de los cuales 24 abordaron al menos una de las líneas prioritarias de investigación.

En total, se abordaron 15 líneas prioritarias de las 43 definidas para el área protegida.

¹⁹ El Reglamento de investigación científica en jurisdicción de la APN fue aprobado mediante Res. APN 81/16 y actualizado en junio de 2022 mediante Res. APN 370/22.



Tabla 8: Líneas de investigación priorizadas durante el período auditado

Líneas prioritarias de investigación	Cantidad	Porcentaje (%)
Definidas en el Plan de Gestión 2019	43	100
Abordadas por proyectos autorizados	15	35
No abordadas por proyectos autorizados	28	65

Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por la DRNEA mediante correo electrónico del 19/08/2024.

3.4.7. Educación ambiental

La educación ambiental constituye el instrumento básico para generar en los ciudadanos, valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado y mejoren la calidad de vida de la población (*Ley 25.675*)

Según el Plan de Gestión 2019 del PN Mburucuyá, en el año 2021 el área protegida debía contar con un Plan de Educación Ambiental (PEA)²⁰ orientado a difundir, entre los diferentes grupos de interés, el Patrimonio Natural y Cultural del PN, los servicios ambientales que presta y los problemas de conservación a los cuales están sometidos sus valores.

En el año 2021 la DRNEA y la Intendencia del PN Mburucuyá aprobaron el diseño del proceso de planificación de EA para el área protegida mediante Disp. 1/21. Sin embargo, el PEA no ha sido aprobado durante el período auditado.

Cabe destacar que, ante la ausencia de un PEA aprobado formalmente, el PN implementa desde el año 2015 el proyecto “visitas a escuelas”. En 2019 realizaron 18 visitas a 15 establecimientos educativos; en 2022 se realizaron 18 visitas a 6 establecimientos y recibieron a 14 en el PN; en 2023 fueron 7 visitas en 4 establecimientos. En 2019 y 2020 no se realizaron debido a la situación de pandemia por Covid-19.

3.4.8. Manejo del fuego

Como fuera expresado en el apartado 3.4.4 del presente Informe, el manejo del fuego está estrechamente vinculado al manejo de los ambientes que conforman el PN Mburucuyá.

²⁰ La Guía para la Planificación de la Educación Ambiental en Áreas Protegidas fue aprobada mediante Res. APN 122/20.



Además, la APN establece que todas las áreas protegidas con presencia de fuego deben confeccionar PMF según el formato aprobado e implementarlos a través de la elaboración de Planes Operativos Anuales de Fuego (POAF) (Res. APN 272/16).

El 24/05/2023 la Dirección de Lucha contra Incendios Forestales y Emergencias (DLIFE) y la DRNEA aprobaron mediante Disp. 2/23 el PMF 2023-2027 del PN Mburucuyá y el POAF 2023. Previamente, y ante la ausencia de estos documentos rectores, el parque utilizó los lineamientos del Plan Quinquenal de Quemias Prescriptas 2015-2019 a pesar de encontrarse vencido y no contemplar la nueva metodología aprobada por la APN para el manejo del fuego.

El Procedimiento para la intervención con quemias prescriptas en el ámbito de la APN fue aprobada mediante Res. APN 210/16.

Tabla 9: Protocolos de quemias prescriptas durante el período auditado

Protocolo	Aprobado por DRNEA	Aprobado por DLIFE	Informe post quema	Observaciones
2019	Sin evidencia	Disp. 64/19	No	-
2020	No aplica	No aplica	No aplica	La quema no se efectuó debido a la situación de pandemia por Covid-19
2021	Disp. 22/21	Disp. 109/21	No	No se realizaron monitoreos post quema debido al segundo brote de Covid-19. Según lo informado por el parque, se concretó una sola quema en los alrededores de la Intendencia
2022	No aplica	No aplica	No aplica	No se realizó la quema debido a la emergencia ígnea declarada por el PEN mediante Dec. 6/22
2023	Disp. Conjunta 9/23		No aplica	La quema no se realizó debido a que no estaban dadas las condiciones meteorológicas ideales y necesarias. Tampoco se solicitó prórroga porque se acercaba el período de anidación de aves

Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por la APN mediante Nota NO-2024-40311260-APN-APNAC#MI y Nota NO-2024-87171132-APN-APNAC#JGM.

Para el año 2019 no se tuvo evidencia de que la DRNEA haya aprobado los aspectos ambientales del protocolo de quemias. El parque tampoco realizó los informes post quema.



Durante los años 2020, 2022 y 2023 no se pudieron implementar las quemas prescriptas en el PN Mburucuyá por diversos motivos. En el 2021 la quema se realizó de forma parcial y la pandemia por Covid-19 impidió la realización de los monitoreos posteriores.

La Res. APN 210/06 establece que la DNC y la DLIFE deben realizar auditorías anuales para evaluar los procedimientos de quemas prescriptas desarrollados por las áreas protegidas, sin embargo, no se han realizado este tipo de controles en el PN Mburucuyá.

3.4.9. Gestión de Residuos Sólidos

En el marco del Programa de Gestión Integral de Residuos en Áreas Protegidas (GIRSAP) aprobado por la APN mediante Res. APN 187/20 y a partir de las acciones desarrolladas por el Cuerpo de Guardaparques en relación a la gestión de residuos, el PN Mburucuyá elaboró a fines del año 2021 un Plan de Gestión Integral de Residuos, que al 29/12/2023 no ha sido aprobado por la Dirección de Planificación Estratégica de la APN.

3.4.10. Planes de protección

En el año 2021 la APN aprobó la Guía para la elaboración de Planes de Protección de las áreas protegidas mediante Res. APN 199/21. Estos planes son un instrumento tendiente a ordenar, organizar y optimizar las actividades de control y vigilancia del Cuerpo de Guardaparques Nacionales y demás actividades de otros agentes que demandan presencia efectiva y/o desplazamientos en el terreno, destinadas a minimizar el impacto sobre valores de conservación, seguridad de las personas, mantenimiento de infraestructura y funcionamiento de la unidad de conservación.

En diciembre de 2021 el PN Mburucuyá presentó el Plan de protección que fue aprobado por la DNO mediante Disp. DNO 3/22 para el período 2022-2023. Cabe señalar que, la DNO aprobó este Plan que determinó una evaluación anual del documento sin embargo la Res. APN 199/21 establece que se deben hacer evaluaciones con secuencia semestral.

Asimismo, el Indicador “Existencia, implementación y evaluación del Plan de protección” de la MEG (a partir de su última actualización) establece para su máxima ponderación, contar con Plan de protección vigente y dos evaluaciones semestrales de acuerdo a lo estipulado en la Res. APN 199/21.



Tabla 10: Actividades de protección realizadas durante el año 2022

Actividad	Frecuencia según Plan de protección 2022-2023	Acciones anuales según evaluación 2022 del Plan
Recorridas ecuestres	144 anuales (12 por mes)	179
Control nocturno en RP 86	48 anuales (4 por mes)	44
Patrullas	12 anuales (1 por mes)	4
Recorridas náuticas	12 anuales (1 por mes)	4
Acciones de control de ganado intruso	Según se requiera durante las recorridas	14
Controles con fuerzas públicas (Gendarmería Nacional, Policía Rural de Islas y Ambientes Rurales)	6 anuales	4
Mantenimiento de caminos internos y picadas	Según necesidad	13
Mantenimiento de alambrado limítrofe	Según necesidad	12
Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por la APN mediante Nota NO-2024-40311260-APN-APNAC#MI		

Según lo expresado en la evaluación del año 2022: no se realizaron las patrullas y controles nocturnos planificados visto a que el personal tiende a reducirse para estas jornadas y se requiere de una logística especial; no se alcanzó la meta de recorridas náuticas debido a la sequía existente desde 2020 que dificulta el acceso a muchos de los cuerpos de agua; y no se concretaron los seis controles con otras fuerzas públicas debido a que se requiere de mucha coordinación y un esfuerzo logístico mayor.

Esta situación resalta la importancia de aplicar evaluaciones más frecuentes (semestrales en este caso) que permita el monitoreo de lo actuado y llegado el caso, efectuar medidas correctivas para cumplir con lo planificado o reformular las metas establecidas.

En las evaluaciones también se consignan las actividades cotidianas realizadas por personal del parque como las referidas a atención y orientación de visitantes; relevamiento de sendas; atención a establecimientos educativos; acciones específicas de monitoreo de flora y fauna, control de exóticas; asistencia a investigadores; tareas de mantenimiento; entre otras.

La evaluación del ejercicio 2023 se realizó en 2024, quedando fuera del período auditado.



3.4.11. Obras de mejora

Durante el año 2020 se produjeron una serie de incendios en el PN Mburucuyá como consecuencia del precario tendido eléctrico y la falta de mantenimiento por parte de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC).

Debido a los daños ambientales, costos operativos constantes y el riesgo permanente para personal del área, visitantes y transeúntes de la RP 86 generados por esta situación, en noviembre de 2021 se firmó el Convenio entre la APN y la DPEC para la renovación del tendido eléctrico en el tramo que atraviesa al PN Mburucuyá, en un plazo de 90 días corridos a partir del primer pago previsto (*Res. APN 584/21*).

La obra fue catalogada de tipo III²¹ y eximida de IMA mediante Disp. DRNEA 51/21. En marzo de 2022 la DPEC informó que la obra se demoró por incendios rurales que afectaron la red provincial y requiriendo concentrar los esfuerzos en reponer la infraestructura dañada. Además, informan como fecha estimada para el inicio de obra el mes de abril 2022. El Expediente (EX-2021-102958982- -APN-DAD#APNAC) no contiene más información luego de septiembre de 2022.

No obstante, a octubre de 2022 la obra se había ejecutado en un 25% según el informe enviado por el Intendente del parque a la Dirección de Presupuesto y Control de Gestión de la APN. En febrero de 2023 informa que la obra estaba demorada, que la DPEC estaba realizando la poda de árboles de un sector para la correspondiente instalación del tendido eléctrico y estima la finalización durante el tercer trimestre del citado año. En octubre de 2023, el Intendente informó a la DNO mediante Nota que la DPEC culminó con las tareas correspondientes. A pesar de lo expuesto, al 29/12/2023 la empresa no presentó la Recepción Definitiva de Obra y la APN no realizó el segundo y último pago a efectuarse una vez constada la ejecución del 50% de la obra según lo estipulado en el Convenio firmado.

²¹ Proyectos/obras de tipo III son aquellos de complejidad y riesgo ambiental bajo, según el Reglamento para la Evaluación de Impacto Ambiental en la APN aprobado mediante Res. APN 203/16 y actualizado mediante Res. APN 639/23.



Además, entre los años 2022 y 2023 se iniciaron y finalizaron tres obras menores de mantenimiento, restauración y/o mejoras:

- Reemplazos de techo de asbesto de seccional y columnas de portal de ingreso oeste del parque (EX-2022-128591013-APN-DGA#APNAC)
- Construcción Tramo Accesible Vereda de hormigón Sendero Botánico (EX-2023-86689403- -APN-DGA#APNAC)
- Reparación de grietas y mantenimiento de pintura general de Casa Pedersen (EX-2023-89332131- -APN-DGA#APNAC)

3.4.12. Infracciones

Para el período auditado, el PN Mburucuyá informó las siguientes tres infracciones detectadas en su jurisdicción y que derivaron en la aplicación de multas²².

Tabla 11: Infracciones detectadas dentro del PN Mburucuyá durante el período auditado

Fecha	Infracción	Expediente	Daño ambiental	Multa fijada por la Intendencia	Pago en concepto de multa (\$)
23/03/2023	Caza de 2 ejemplares de carpinchos (<i>Hydrochoerus hydrochaeris</i>)	EX-2023-34901409- - APN-DGA#APNAC	Bajo	Disp. 51/23	12.000
		EX-2023-34897292- - APN-DGA#APNAC	Bajo	Disp. 52/23	14.400
20/05/2023	Tentativa de caza	EX-2023-60662282- - APN-DGA#APNAC	No aplica	Disp. 50/23	7.200

Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por la APN mediante Nota NO-2024-87171132-APN-APNAC#JGM.

3.4.13. Evaluación de la gestión

A través del Plan de Gestión 2019 se definieron tres instrumentos para realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos, proyectos y acciones planificadas para el PN Mburucuyá que no han sido implementados durante el período auditado.

²² El 08/05/2023, la APN aprobó el Manual de procedimiento técnico administrativo ante presunto daño ambiental mediante Res. APN 320/23.



Tabla 12: Evaluación del Plan de Gestión 2019

Mecanismo de evaluación	Observaciones
Evaluación anual que permita el seguimiento de las acciones incorporadas en los distintos POA	Recién en el año 2022 el SIAPN incorporó la opción para evaluar el cumplimiento de los POA. El PN Mburucuyá no cargó en sistema la evaluación correspondiente al único proyecto planificado en el POA 2022 y en el POA 2023 no planificó acciones a ejecutar vinculadas a los proyectos del Plan de Gestión
Evaluación trianual a través del seguimiento de los indicadores de cumplimiento propuestos y el nivel de ejecución de cada proyecto	La primera evaluación trianual a implementarse entre 2022 y 2023 no se realizó. Un aspecto a destacar es que, según la Guía para elaboración de planes de gestión deben realizarse evaluaciones de medio término y final, sin hacer referencia a evaluaciones trianuales
Evaluación final, durante el año nueve a través del análisis de los indicadores de éxito definidos	Está deberá ser implementada en el año 2029
Fuente: Elaboración propia a partir de la de la información remitida por la APN mediante Nota NO-2024-40311260-APN-APNAC#MI y Nota NO-2024-87171132-APN-APNAC#JGM.	

Cabe señalar que, el PUP 2016 también debía evaluarse a través del cumplimiento de los POA.

A pesar de lo expuesto, el equipo de auditoría procedió a evaluar el cumplimiento de las metas estipuladas para el período auditado en el Plan de Gestión 2019 en base a lo detectado y expresado en el presente Informe.

De las 15 metas que se debían alcanzar durante el período auditado, solo se cumplió con tres (20%).

Tabla 13: Cumplimiento de metas del Plan de Gestión 2019 durante el período auditado

Objetivo	Meta*	Alcanzada
1) Suprimir y/o mitigar los impactos ambientales de la Cuenca Estero Santa Lucía que afectan al PN Mburucuyá (ODS 6)	1) Al 3er año (2022) se conoce el funcionamiento del sistema hídrico (línea de base)	No
	2) Al 4to año (2023) se formaliza una mesa mixta de gestión con todos los actores involucrados	No
	3) Al 5to. año (2024) se cuenta con una hoja de ruta para la gestión acordada e integral de la cuenca	Fuera del período auditado



2) Preservar las evidencias materiales (edificios y bienes) que dan cuenta de la historia del área protegida y el entorno	1) Al 1er año (2020) el PN Mburucuyá tiene el apoyo de un profesional con conocimientos en la conservación del patrimonio	No
	2) Al 2do año (2021) se cuenta con una actualización del diagnóstico del estado de los edificios y demás componentes del sistema productivo (caminos, corrales, tajamares, molinos, equipamiento etc.)	No
	3) Al 3er año (2022) se aprueba un plan integral de conservación del patrimonio cultural que contempla los edificios, el equipamiento y la papelería)	No
	4) Al 4to. año (2023) se cuenta con el financiamiento (interno o externo) necesario para implementar las acciones planificadas	No
3) Que la comunidad y los visitantes conozcan y comprendan el patrimonio inmaterial del PN Mburucuyá asociado a la vida en las estancias Santa María y Santa Teresa y a la obra científica de Troels y Nina Pedersen	1) Al 2do año (2021) se implementa el Plan de Educación Ambiental, que considera esta temática entre sus tópicos	No
	2) Al 4to. año (2023) se implementaron las acciones de interpretación (directas e indirectas) destinadas a los visitantes	Sí
	3) Al 5to año (2024) se desarrollan actividades de difusión/comunicación destinadas a integrar al PN a la comunidad y a la comunidad con el PN	Fuera del período auditado
4) Mejorar la situación actual de las poblaciones de fauna identificadas como valores focales (ODS 15)	1) Al 3er año (2022) se cuenta con resultados de investigaciones sobre el estado de situación de las poblaciones de fauna identificadas como valores focales en el corredor	No
	2) Al 5to año (2024) existe una mesa de trabajo formalizada en la Zona de Amortiguamiento (ZAM) mediante acuerdos de colaboración, que cuenta con una agenda de trabajo acordada	Fuera del período auditado
	3) Al 7mo año (2026) el corredor Ibera - Mburucuyá es reconocido en la comunidad y se implementan figuras jurídicas que organizan los usos	Fuera del período auditado
5) Mantener y/o mejorar la diversidad y funcionalidad ambiental de los ecosistemas del PN Mburucuyá (ODS 15)	1) Al 2do año (2021) contar con un Plan de manejo de especies de plantas invasoras	No
	2) Al 4to año (2023) se cuenta con el conocimiento necesario para un adecuado manejo de los diferentes ambientes del área protegida	Sí
	3) Al 5to año (2024), al momento de actualizar el Plan de manejo de fuego, incluir el tipo de manejo a realizar en la totalidad del área protegida	Fuera del período auditado
6) Mantener y/o incrementar las poblaciones de aves de pastizal presentes en el PN y aumentar la densidad poblacional de las mismas (ODS 15)	1) Al 3er año (2022) se cuenta con un registro poblacional y mapeo de todas las especies de pastizal, incluyendo las que cuentan con registro dudoso	No
	2) Al finalizar el año 8 (2027) aumenta la cantidad de núcleos poblacionales de las especies de aves de pastizal del PN y la densidad de las mismas	Fuera del período auditado
7) Asegurar una gestión buena y estable (capaz	1) Al 3er año (2022) se conoce la situación dominial y jurídica del lote desafectado en la mensura 1194-I a favor de	Sí



de cumplir con las políticas estatales para la gestión de AP y de alcanzar los objetivos del plan de gestión (ODS 16)	la Sucesión M. Margarita de Cremonti y se inician las gestiones para resolverla	
	2) Durante el 4to año (2023) se cuenta con los proyectos ejecutivos de la infraestructura requerida necesaria y se inician gestiones para su financiamiento	No
	3) Al 4to año (2023) se realizan las gestiones para contar con la estructura administrativa adecuada	No
	4) Al 5to año (2024) se realizaron las gestiones para inscribir los bienes de la APN en los Registros que correspondan	Fuera del período auditado
*Dado que el Plan de Gestión se aprobó en diciembre de 2019, su implementación comenzó en el año 2020.		
Fuente: Elaboración propia a partir de la de la información remitida por la APN mediante Nota NO-2024-40311260-APN-APNAC#MI y Nota NO-2024-87171132-APN-APNAC#JGM.		

- Medición de Efectividad de la Gestión (MEG)

La MEG es una metodología de la APN que mide el grado o nivel de gestión alcanzado en un área protegida según un escenario óptimo previamente definido. Fue aprobada mediante Res. APN 127/11 y actualizada en 2015 mediante Disp. Conjunta DNI 6/15 y DNCAP 4/15²³. Se debe aplicar obligatoriamente en forma anual y se evalúa el año anterior a la aplicación en curso. La aplicación es responsabilidad de los Intendentes.

En 2022 se realizó una revisión de la herramienta para mejorar los indicadores utilizados e incorporar aspectos no considerados previamente. La actualización se aprobó mediante Disp. Conjunta de la DNC y DNO 2/23. Debido a esta situación, no realizó la MEG 2022 que debía evaluar el ejercicio 2021. La MEG 2024 con la evaluación del ejercicio 2023 se realizó fuera del período auditado quedando excluida del presente análisis.

Tabla 14: MEG aplicadas en el PN Mburucuyá

Año evaluado	Año de realización	Plazo para realización	Fecha del reporte	Resultado del reporte (%)
2019	2020	Al 30 de noviembre	16/11/2020	53,59 - Gestión Básica (Con menores deficiencias)
2020	2021	Durante el primer semestre	14/07/2021	52,94 - Gestión Básica (Con menores deficiencias)
2021	-	-	-	-
2022	2023	Durante el tercer trimestre	05/12/2023	56,46 - Gestión Básica (Con menores deficiencias)
Fuente: Elaboración propia a partir de la de la información remitida por la APN mediante Nota NO-2024-40311260-APN-APNAC#MI.				

²³ DNI: Dirección Nacional del Interior (actual DNO); DNCAP: Dirección Nacional de Conservación de Áreas Protegidas (actual DNC). Ambas de la APN.



La puntuación obtenida cada año por el PN Mburucuyá es de “Gestión básica (con deficiencias)”. Se observa que las MEG 2021 y 2023 se realizaron fuera del plazo estipulado.

El equipo de auditoría observó una implementación deficiente de la MEG por parte del PN Mburucuyá considerando que no hay un registro preciso de todas las acciones desarrolladas en el parque, la falta de informes de evaluación, las informalidades detectadas en la comunicación de tareas y para la resolución de problemas, sumado al desconocimiento por parte del plantel del Plan de Gestión 2019 y del PUP 2016, la falta de planes o documentos rectores formalmente aprobados y a la explicación dada por el Intendente y responsables de los diferentes sectores sobre como proceden al momento de ponderar a los diferentes indicadores. Esto se traduce en reportes poco confiables y con diversas inconsistencias. Se exponen algunas contradicciones detectadas:

Tabla 15: Observaciones sobre la ponderación de indicadores de la MEG del PN Mburucuyá

Indicador	Inconsistencia observada
Existencia de mensura aprobada con delimitación física del área protegida y catastro actualizado e informado	En las MEG 2020 y 2021 dan la máxima ponderación, sin embargo, al 2023 los bienes correspondientes al PN no han sido inscriptos a nombre de la APN en el Registro de la Propiedad de Corrientes y existen algunas situaciones a resolver respecto de algunas parcelas
Existencia, implementación y evaluación del plan de gestión del área protegida	En la MEG 2020 dan la máxima puntuación e informan que existe un plan de gestión aprobado, vigente (6 años) que se implementa en alto porcentaje y se evalúa, sin embargo, el Plan de Gestión aprobado tiene una temporalidad de 10 años, no de 6, se aprobó en diciembre de 2019 y al 2023 no se alcanzó a cumplir con el 80% de las metas y no se cumplen con los mecanismos de evaluación establecidos como la evaluación anual de los POA
Articulación de la Planificación Operativa Anual con otros Planes	En la MEG 2021 dan la máxima puntuación (entre 91% y 100% de los proyectos del POA se articulan con el Plan de Gestión y/o planes temáticos aprobados) sin embargo, recién en el año 2022 el SIAPN permitió cargar los gastos por proyectos



Existencia de la planificación del uso público	En la MEG 2020 señalan que el PUP 2016 está desactualizado; en 2021 indican que la planificación de uso público está actualizada, pero se implementa parcialmente y al mismo tiempo señalan que se debe actualizar el PUP 2016 ya que no coincide con la zonificación aprobada en el Plan de Gestión 2019. En las MEG 2023 y 2024 indican que el parque tiene planificación de uso público, sin embargo, el PUP 2016 no ha sido actualizado
Implementación de la educación ambiental integral	En la MEG 2023 informan que se implementan proyectos de educación ambiental en al menos dos ámbitos planificados en el PEA o acápite del Plan de Gestión. No obstante, el PEA elaborado por el parque aún no fue aprobado durante el período auditado y el Plan de Gestión 2019 no tiene un acápite de educación ambiental. El único proyecto implementado fue el de visitas a escuelas
Asignación de presupuesto para funcionamiento general del área protegida	En la MEG 2020 y 2021 indicaron que el presupuesto anual aprobado y asignado fue suficiente para cumplir entre un 91-100% de todas las actividades previstas en los respectivos POA, pero observan que se planificó en base a un techo presupuestario impuesto. Es decir que lo planificado no se ajustaba a la necesidad de cumplir con los objetivos de conservación sino a una limitación presupuestaria. La falta de recursos financieros se evidencia en que durante el período auditado solo se cumplió con el 20% de las metas establecidas en el Plan de Gestión 2019
Fuente: Elaboración propia a partir de la de la información remitida por la APN mediante Nota NO-2024-40311260-APN-APNAC#MI y Nota NO-2024-87171132-APN-APNAC#JGM.	

3.5. Objetivos de Desarrollo Sostenible

Si bien la APN no es un organismo responsable de ninguna meta de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), es un actor central para cumplir ellos dado que los parques constituyen las áreas naturales protegidas más importantes de Argentina y sus equipos de trabajo se especializan en conservar la biodiversidad y los ecosistemas, promover la educación ambiental, garantizar la investigación científica y asegurar el turismo de naturaleza.

A través de la Res. APN 399/20, el organismo incorporó a los ODS en la planificación y seguimiento de los proyectos que se realizan en el ámbito de su gestión y creó el Consejo Asesor del Directorio de los ODS como un ámbito de participación, deliberación, concertación, asesoramiento, elaboración y circulación de información sustantiva para medir las metas y los ODS.



Durante el periodo auditado, para implementar la resolución citada anteriormente, se lanzó en el año 2020, en conjunto con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS), la iniciativa de talleres "La Agenda 2030 en los Parques Nacionales: capacitación y diálogos para un Desarrollo Sostenible", destinado a trabajadores y trabajadoras de las regiones Norte, Centro y Sur. A su vez, el organismo elaboró en 2022 y 2023 informes donde reportó sobre las acciones y actividades que contribuyen al cumplimiento de los indicadores, metas y objetivos fijados como responsabilidad del ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAyDS).

Particularmente, el PN Mburucuyá en su Plan de Gestión 2019 vinculó alguno de sus objetivos con los ODS (pero no con metas específicamente) para visualizar las acciones directas y en terreno que realiza la APN y que propenden al cumplimiento de los ODS.

Tabla 16: Objetivos del Plan de Gestión y ODS

Objetivo	ODS
1) Suprimir y/o mitigar los impactos ambientales de la Cuenca Estero Santa Lucia que afectan al PN Mburucuyá	6. Agua limpia y saneamiento
4) Mejorar la situación actual de las poblaciones de fauna identificadas como valores focales	15. Vida de ecosistemas terrestres
5) Mantener y/o mejorar la diversidad y funcionalidad ambiental de los ecosistemas del PN Mburucuyá	
6) Mantener y/o incrementar las poblaciones de aves de pastizal presentes en el PN y aumentar la densidad poblacional de las mismas	
7) Asegurar una gestión buena y estable (capaz de cumplir con las políticas estatales para la gestión de AP y de alcanzar los objetivos del plan de gestión)	16. Paz, justicia e instituciones sólidas
Fuente: Elaboración propia a partir del Plan de Gestión 2019-2029 del PN Mburucuyá.	

4. HALLAZGOS

➤ Marco institucional

4.1. La estructura organizacional del PN Mburucuyá aprobada mediante Res. APN 126/11 no refleja la realidad institucional del área protegida:

- Falta de áreas relevantes para la gestión del área protegida como la División de Incendios, Comunicaciones y Emergencias; de RRHH; y de Prensa



- Existen agentes que desempeñan tareas en áreas no previstas en la normativa vigente

4.2. La APN no posee normativa institucional que defina las funciones para los perfiles de jefe, responsable o coordinador de divisiones o departamentos por debajo de un Intendente. Los agentes del PN Mburucuyá que ejercen estos roles no reciben una compensación por responsabilidad jerárquica.

➤ **Presupuesto**

4.3. El Presupuesto asignado al PN Mburucuyá fue insuficiente para el cumplimiento de los objetivos establecidos. Entre 2019 y 2022, el presupuesto destinado al PN Mburucuyá se redujo del 2,7% al 1,1% respecto del presupuesto de la APN asignado a la conservación y administración de todas las áreas protegidas.

➤ **Recursos humanos y capacitaciones**

4.4. El personal asignado al PN Mburucuyá fue insuficiente debido a que se redujo un 10% entre 2019 y 2023 y no se alcanzó a contar con los 35 agentes determinados en el Plan de Gestión 2019 para la gestión adecuada del área.

4.5. Más del 50% del personal del PN Mburucuyá se encontró durante el período auditado bajo condiciones de contratación precaria, vulnerando la garantía de estabilidad del empleado público establecida en la Constitución de la Nación Argentina, art 14 bis y Ley 25.164, art. 16, inc. a.

4.6. Durante el período auditado, la APN incumplió con el porcentaje mínimo de ocupación de personas con discapacidad equivalente al 4% establecido mediante Ley 22.431 y modificatorias. Entre 2019 y 2023 no superó el 1%.

4.7. Durante los años 2019, 2020, 2022 y 2023, el PN Mburucuyá capacitó a menos del 50% de su personal. Tampoco tuvo un Plan de Capacitaciones específico para el área protegida que contemple las necesidades propias del personal para el mejor desarrollo de sus tareas.



4.8. La APN aún no capacitó al total de sus agentes en la temática de género y violencia contra las mujeres según lo establecido en la Ley 27.499 vigente desde el año 2019.

➤ **Recursos materiales**

4.9. El PN Mburucuyá tuvo necesidades de recursos materiales que no pudieron subsanarse debido a las limitaciones presupuestarias.

➤ **Situación catastral**

4.10. El PN Mburucuyá no resolvió sus problemáticas en relación a la situación catastral. Los lotes del parque y de la Intendencia no han sido inscriptos a nombre de la APN y existen parcelas pendientes de regularización dominial.

4.11. La articulación entre el PN Mburucuyá y las autoridades de la provincia de Corrientes se desarrolla de manera informal. No se han firmado acuerdos y/o convenios que establezcan los mecanismos de gestión compartida entre las jurisdicciones para la administración del tramo de la RP 86 que atraviesa al área protegida.

➤ **Planificación estratégica y operativa**

4.12. El PN Mburucuyá no contó con un Plan de Gestión actualizado durante 12 años (entre 2008 y 2019).

4.13. El Plan de Gestión 2019 no cumple con las recomendaciones de la Guía para la elaboración de planes de gestión de áreas protegidas aprobado mediante Res. APN 169/10 que establece una temporalidad de seis años para los documentos.

4.14. Existe desconocimiento por parte del personal del PN respecto de los procesos de planificación y de las herramientas de gestión que se aplican en la APN.

4.15. Entre 2019 y 2021, el Sistema de Administración de Parques Nacionales (SIAPN) no permitió elaborar los Planes Operativos Anuales (POA) en función de los proyectos y/o acciones definidos en el Plan de Gestión 2019. Tampoco contó con un módulo para la evaluación de cumplimiento dificultado el control interno y externo posterior.



➤ **Zonificación**

4.16. La zonificación del PN Mburucuyá es incorrecta ya que utiliza para la delimitación de áreas de manejo la superficie de la mensura original (17.726 ha) y no la superficie rectificada en el año 2006 (17.086 ha).

4.17. El PN Mburucuyá no realizó durante el período auditado acciones tendientes a lograr la implementación y reconocimiento formal de la Zona de Amortiguamiento (ZAM) definida en el Plan de Gestión 2019.

➤ **Uso público**

4.18. El Plan de Uso Público (PUP) de 2016 del PN Mburucuyá está desactualizado. El capítulo de uso público del Plan de Gestión 2019 no establece nuevos objetivos ni presenta un cronograma actualizado respecto de los establecidos en el PUP 2016 que además fueron definidos bajo una zonificación anterior a la vigente desde 2019.

4.19. El PN Mburucuyá no ha realizado estudios de capacidad de carga como herramienta para asegurar la integridad biológica del área protegida, incumpliendo con los objetivos del PUP 2016 y los lineamientos estratégicos de la APN.

➤ **Turismo**

4.20. Respecto del número de visitantes para los años 2021 y 2023, se observan inconsistencias entre el registro enviado por la APN mediante Nota y la información disponible en el Sistema de Biodiversidad (SIB).

4.21. La habilitación de la guía de turismo otorgada mediante Disp. 177/17 se encontraba vencida desde el año 2020.

➤ **Conservación del patrimonio natural**

4.22. No se elaboró la línea de base para la cuenca Santa Lucía que permita conocer los aspectos ambientales y estado del sistema hídrico y no se formalizó la mesa de gestión de la cuenca según lo previsto en el Plan de Gestión 2019.



4.23. El PN Mburucuyá no generó la información necesaria (líneas de base y diagnósticos poblacionales) para el manejo de las especies de fauna nativas identificadas como valores focales de conservación.

4.24. El registro de aves del PN Mburucuyá no es confiable y requiere de actualizaciones. No se tuvo evidencia sobre la realización de un registro y mapeo exclusivo de aves de pastizal según lo establecido en el Plan de Gestión 2019.

4.25. El PN Mburucuyá no tuvo un Plan de Manejo de Especies de Plantas Invasoras (EPIS) ni protocolos para el control de especies de fauna exótica durante el período auditado.

➤ **Conservación del patrimonio cultural**

4.26. El PN Mburucuyá no elaboró un Plan integral de conservación del patrimonio cultural del área protegida y el diagnóstico del estado de conservación de los edificios está desactualizado.

4.27. El PN Mburucuyá carece de un especialista técnico con conocimientos en la conservación del Patrimonio Cultural del área protegida.

4.28. Parte del legado de la familia Pedersen (sobre todo recortes periodísticos, notas de trabajo y documentos) se encuentra afectado debido a la técnica utilizada para su identificación y registro. No existe un inventario o base de datos que registre los elementos que forman parte del legado cultural.

➤ **Investigaciones científicas**

4.29. Durante el período auditado no se abordaron el 65% de las líneas prioritarias de investigación definidas en el Plan de Gestión 2019 del PN Mburucuyá y necesarias para la toma de decisiones y conservación del área protegida.

➤ **Educación ambiental**

4.30. El PN Mburucuyá no contó con un Plan de Educación Ambiental aprobado según lo establecido en el Plan de Gestión 2019.



➤ **Manejo del fuego**

4.31. Entre 2019 y 2022, el PN Mburucuyá no tuvo Plan de Manejo del Fuego para el área protegida. Tampoco elaboró durante esos años los Planes Operativos Anuales de Fuego.

4.32. El PN Mburucuyá no elaboró el informe post quema respecto de la quema prescripta realizada en el año 2019. Tampoco se tuvo evidencia de que la Dirección Regional NEA de Conservación haya aprobado los aspectos ambientales del protocolo aplicado.

4.33. La Dirección de Lucha Contra Incendios Forestales y Emergencias y la Dirección Nacional de Conservación de la APN no realizaron auditorías sobre los procedimientos de quemas prescriptas desarrollados por el PN Mburucuyá durante el período auditado.

➤ **Gestión de residuos sólidos**

4.34. El Plan de Gestión Integral de Residuos del PN Mburucuyá no ha sido aprobado según lo establecido en la Res. APN 187/20.

➤ **Planes de protección**

4.35. El PN Mburucuyá no realizó evaluaciones semestrales de su Plan de protección según lo estipulado en la Res. APN 199/21.

➤ **Obras de mejora**

4.36. Existe un incumplimiento del Convenio firmado entre la APN y la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) aprobado mediante Res. APN 584/21:

- La obra debía finalizar en marzo de 2022 (Cláusula séptima del Convenio) pero se culminó recién en octubre de 2023 (sin Acta de Recepción Definitiva al 29/12/2023)
- La APN no efectuó el segundo y último pago según lo estipulado en la Cláusula quinta del Convenio

4.37. El Expediente EX-2021-102958982- -APN-DAD#APNAC donde cursa el Convenio para renovación del tendido eléctrico no refleja lo actuado entre septiembre de 2022 y diciembre de 2023 respecto del avance y seguimiento de la ejecución de obra.



➤ **Evaluación de la gestión**

4.38. No se han implementado mecanismos de evaluación del Plan de Gestión 2019 del PN Mburucuyá:

- No se realizaron las evaluaciones de los Planes Operativos Anuales
- No se realizó la evaluación trianual estipulada

4.39. El 80% de las metas estipuladas en el Plan de Gestión 2019 del PN Mburucuyá para el período auditado no fueron alcanzadas.

4.40. No se han realizado evaluaciones del PUP 2016 que permitan determinar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

4.41. La Medición de Efectividad de la Gestión (MEG) realizada por el PN Mburucuyá durante el período auditado resulta poco confiable debido a la falta de documental que argumente la evaluación de los indicadores y a una implementación subjetiva por parte del parque que produce diferentes inconsistencias en los reportes elaborados. Además, en 2021 y 2023, el PN Mburucuyá incumplió los plazos para la implementación de la MEG.

5. ANÁLISIS DEL DESCARGO DEL AUDITADO

El presente informe en su etapa de proyecto fue puesto en conocimiento del organismo auditado mediante Nota 767/24-P del 10/10/2024.

La APN remitió su descargo mediante Nota NO-2024-123852023-APN-APNAC#JGM del 11/11/2024, no habiendo generado modificaciones en los hallazgos efectuados por esta auditoría.

El descargo del organismo y su correspondiente análisis se exponen en el Anexo IV y Anexo V, respectivamente.

6. RECOMENDACIONES

➤ **Marco institucional**

6.1. Establecer una estructura organizativa adecuada que abarque todas funciones necesarias para garantizar una gobernanza eficiente del PN Mburucuyá.



6.2. Confeccionar un manual descriptivo de cargos que incluya los perfiles de todos los puestos de trabajo en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Asignar a los agentes la remuneración que corresponda por ejercer responsabilidades jerárquicas.

➤ **Presupuesto**

6.3. Dotar al PN Mburucuyá de los recursos financieros necesarios para cumplir con los objetivos de conservación del área protegida.

➤ **Recursos humanos y capacitaciones**

6.4. Incrementar el número de agentes a desempeñarse en el PN Mburucuyá con el objetivo de alcanzar el plantel óptimo de 35 agentes estipulado en el Plan de Gestión 2019.

6.5. Garantizar las condiciones de estabilidad laboral para todos los agentes que desempeñan funciones en el PN Mburucuyá.

6.6. Cumplir con el porcentaje mínimo de ocupación de personas con discapacidad (4%) establecido en la Ley 22.431 y modificatorias.

6.7. Fomentar la capacitación de todos los agentes que trabajan en el PN Mburucuyá y elaborar un Plan de Capacitaciones específico para el área protegida que contemple las necesidades propias del personal para el mejor desarrollo de sus tareas.

6.8. Continuar con las capacitaciones obligatorias en temática de género y violencia contra las mujeres, en cumplimiento de la Ley 27.499, hasta capacitar a todas las personas que desempeñan funciones en el ámbito de la APN.

➤ **Recursos materiales**

6.9. Adquirir y mantener en buen estado los recursos materiales necesarios para asegurar el desarrollo eficiente de las tareas de conservación y protección dentro del área protegida.

➤ **Situación catastral**

6.10. Regularizar la situación catastral del área protegida y los bienes de la APN en la localidad de Mburucuyá.



6.11. Propiciar la firma de acuerdos y/o convenios entre la APN y las partes involucradas y autoridades de la provincia de Corrientes para establecer mecanismos de buena gobernanza y garantizar una gestión compartida eficiente.

➤ **Planificación estratégica y operativa**

6.12 y 6.13. Garantizar la existencia de una planificación estratégica (planes de manejo o gestión) actualizada y asegurar la correcta implementación de la Guía para la elaboración de planes de gestión, o actualizar dicho documento.

6.14. Capacitar de forma permanente a todo el personal del PN Mburucuyá de forma tal que todos los agentes conozcan los objetivos de conservación, las metas y plazos a cumplimentar definidos en el documento rector para la gestión del área protegida.

6.15. Continuar con la formulación de los POA de manera articulada con los objetivos estratégicos prescriptos en el Plan de Gestión 2019, planes de uso público y demás documentos rectores. Asimismo, realizar evaluaciones que permitan medir el avance y detectar desvíos a considerar en las planificaciones del año siguiente.

➤ **Zonificación**

6.16. Establecer la zonificación del PN Mburucuyá en base a su superficie real de 17.086 ha que fuera determinada en la mensura rectificada en 2006 (1194-I).

6.17. Una vez actualizada la zonificación en función de la recomendación anterior, implementar la ZAM a través de la formalización de acuerdos con todos los actores territoriales y generar una agenda de trabajo colaborativo para la conservación.

➤ **Uso público**

6.18. Actualizar el Plan de Uso Público del PN Mburucuyá.

6.19. Realizar estudios de capacidad de carga en el PN Mburucuyá que permitan adecuar la intensidad de uso a la capacidad de los sitios, y adoptar las medidas de mitigación correspondientes.



➤ **Turismo**

6.20. Fortalecer el control interno en relación al registro de visitantes.

6.21. Controlar el estado de las habilitaciones otorgadas a guías de turismo y promover la actualización de aquellas que resulten vencidas.

➤ **Conservación del patrimonio natural**

6.22. Elaborar una línea de base con los parámetros ambientales de la Cuenca Santa Lucía que permita conocer el funcionamiento del sistema hídrico y constituir una mesa de gestión para suprimir y/o mitigar los impactos ambientales sobre el humedal.

6.23. Generar la información necesaria sobre la fauna identificada como VFC que permita esbozar medidas de manejo para las distintas especies.

6.24. Revisar y actualizar el registro de aves del PN Mburucuyá y confeccionar un registro especial de aves de pastizal que permita el mapeo y la implementación de medidas tendientes a aumentar los núcleos poblacionales.

6.25. Elaborar un Plan de Manejo de EPIS según lo estipulado en el Plan de Gestión 2019 y protocolos de manejo para especies de fauna exótica.

➤ **Conservación del patrimonio cultural**

6.26. Confeccionar un Plan integral de conservación del patrimonio cultural del PN Mburucuyá con el objetivo de preservar las evidencias materiales (edificios y bienes) que dan cuenta de la historia del área protegida y el entorno. Mantener actualizado el registro de edificios.

6.27. Dotar al PN Mburucuyá de profesional con conocimientos en la conservación del patrimonio o brindar apoyo a través de la Dirección Regional NEA.

6.28. Implementar técnicas de identificación y registro que no dañen y pongan en riesgo la conservación de documentos y objetos que conforman parte del legado cultural de la familia Pedersen y la vida en la estancia. Analizar la factibilidad de proteger los documentos



expuestos en el PN Mburucuyá y confeccionar un listado preciso con todos los elementos existentes.

➤ **Investigaciones científicas**

6.29. Fomentar la investigación dentro del PN Mburucuyá difundiendo todas las líneas prioritarias de investigación que fueron identificadas en el Plan de Gestión 2019. Priorizar la autorización de proyectos de investigación que se relacionen de forma directa con estas líneas.

➤ **Educación ambiental**

6.30. Elaborar e implementar un Plan de Educación Ambiental para el PN Mburucuyá.

➤ **Manejo del fuego**

6.31. Mantener actualizado el Plan de Manejo del Fuego para el área protegida y presentar en tiempo y forma los Planes Operativos Anuales de Fuego.

6.32. Asegurar la aprobación de los protocolos de quemas prescriptas tanto por la Dirección de Lucha Contra Incendios Forestales y Emergencias como por la Dirección Nacional de Conservación de la APN. Realizar los informes post quemas tendientes a evaluar los efectos de las quemas prescriptas sobre la conservación del área protegida.

6.33. Realizar las auditorías anuales sobre los procedimientos de quemas prescriptas desarrollados en el PN Mburucuyá.

➤ **Gestión de residuos sólidos**

6.34. Aprobar el Plan Gestión Integral de Residuos del PN Mburucuyá según lo establecido mediante Res. APN 187/20.

➤ **Planes de protección**

6.35. Realizar evaluaciones semestrales de los Planes de protección del PN Mburucuyá según lo sugerido por la Res. APN 199/21.



➤ **Obras de mejora**

6.36. Cumplimentar con las obligaciones pendientes del convenio celebrado entre la APN y la DPEC y aprobado mediante Res. APN 584/21 fin de evitar futuros reclamos judiciales.

6.37. Registrar debidamente en el Expediente EX-2021-102958982- -APN-DAD#APNAC la totalidad de las acciones llevadas a cabo para la renovación del tendido eléctrico, el seguimiento de la obra y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio.

➤ **Evaluación de la gestión**

6.38. Implementar los mecanismos de evaluación establecidos en el Plan de Gestión 2019. Realizar las evaluaciones anuales de los POA y las evaluaciones trianuales en tiempo y forma.

6.39. Promover e implementar las acciones necesarias para cumplir con la totalidad de los objetivos fijados en el Plan de Gestión 2019.

6.40. Evaluar la implementación del PUP 2016 y los que se aprueben a futuro según lo establecido mediante Res. APN 92/03.

6.41. Robustecer el mecanismo de implementación de la MEG por parte del PN Mburucuyá y realizar la ponderación de los indicadores respetando los criterios fijado en el protocolo de medición aprobado, fundamentando las respuestas en informes y registros formales elaborados. Realizar los reportes de la MEG en la fecha estipulada en la normativa.

7. CONCLUSIÓN

La conservación del Parque Nacional (PN) Mburucuyá es esencial no solo para la protección de la biodiversidad y los ecosistemas que lo componen, sino también para la preservación del patrimonio cultural, la investigación científica y la educación ambiental.

El presente informe de auditoría del PN Mburucuyá revela que el área protegida careció durante 12 años de un Plan de Gestión actualizado y durante el período auditado una serie de deficiencias en la gestión, planificación y ejecución de las metas establecidas en el Plan de Gestión 2019, donde solo el 20% de los objetivos propuestos fueron alcanzados,



destacando una falta generalizada de evaluación y seguimiento de las metas, así como de los Planes Operativos Anuales (POA) y el Plan de Uso Público (PUP) 2016.

Entre los principales hallazgos, se destacan la insuficiencia de recursos financieros, humanos y materiales para cumplir con los objetivos de conservación del parque. A pesar de la importancia que posee el PN Mburucuyá para la protección del patrimonio natural y cultural del litoral argentino, el presupuesto asignado por la Administración de Parques Nacionales (APN) se redujo drásticamente entre 2019 y 2022. Asimismo, el parque no contó durante el período auditado con un plantel adecuado de agentes.

Por otro lado, solo el 35% de las líneas prioritarias de investigación definidas para el parque fueron abordadas, lo que pone en peligro la toma de decisiones informadas para el manejo del área protegida. La falta de información (líneas de base) y los diagnósticos desactualizados respecto de las especies y ecosistemas del parque dificultaron la elaboración de planes de manejo y la implementación de estrategias concretas de conservación.

Además, existen importantes desafíos en la conservación del patrimonio cultural del PN Mburucuyá, principalmente debido a la falta de un plan integral, la insuficiencia de personal capacitado que se traduce en el deterioro significativo de varios de los recursos culturales.

Por su parte, la implementación de la MEG en el PN Mburucuyá presentó serias inconsistencias, tanto en la precisión de las evaluaciones como en los plazos de ejecución. Estas deficiencias indican una falta de rigor en la medición del desempeño del parque y atentan contra la toma de las medidas correctivas necesarias para mejorar la gestión y conservación del área protegida.

Las recomendaciones realizadas por esta Auditoría General de la Nación (AGN) destacan la necesidad de fortalecer la estructura organizativa del parque, dotarlo de los recursos necesarios y mejorar los procesos de planificación y evaluación. También se resalta la importancia de garantizar la estabilidad laboral del personal, fortalecer las acciones de conservación mediante el cumplimiento de las metas establecidas. Asimismo, se insta a



formalizar acuerdos con las autoridades provinciales y resolver la situación catastral del parque.

En conclusión, el examen sobre el desempeño de la Administración de Parques Nacionales en la gestión de áreas protegidas pequeñas, como Mburucuyá, revela que estas unidades enfrentan desventajas significativas en materia de gobernanza, financiación y planificación. A largo plazo, si no se ajustan los recursos y las estrategias de gestión, estas áreas corren el riesgo de perder biodiversidad y valor cultural.

8. LUGAR Y FECHA

Buenos Aires, diciembre de 2024.

9. FIRMAS

Cdr. Federico G. Villa
Subgerente de Planificación
y Proyectos Especiales
Auditoría General de la Nación

**ANEXO I: Marco normativo²⁴**

Normativa Internacional	
Res. ONU 70/1 25/09/2015	Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
Normativa Nacional	
Constitución Nacional BO 10/01/1995	<p>Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.</p> <p>Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes. Los pactos internacionales de derechos humanos, en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos (<i>art. 75, inc. 22</i>).</p>
Leyes Nacionales	
Ley 13.273 y modificatorias BO 06/10/1948	Defensa de la riqueza forestal. Régimen legal. Los bosques puestos bajo la jurisdicción de la APN solamente dependerán de esta ley en cuanto se refieren a la obligación de presentar los planes de explotación de los bosques naturales, teniéndose en cuenta en todos los casos las necesidades básicas a que están dedicados los mismos (<i>art. 54</i>).
Ley 19.549 BO 27/04/1972	Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.
Ley 22.351 BO 12/12/1980	Regula las áreas protegidas a nivel nacional, estableciendo que serán declaradas por sus extraordinarias bellezas o riquezas en flora y fauna autóctona o en razón de un interés científico determinado, y deben ser protegidas y conservadas para investigaciones científicas, educación y goce de las presentes y futuras generaciones. Se establecen distintas categorías de manejo, entre ellas: parques nacionales, monumentos naturales y reservas nacionales. Determina como autoridad de aplicación a la APN, se le atribuyen misiones y funciones, se instaura un sistema de contravenciones y declara las áreas protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
Ley 22.431 y modificatorias BO 20/03/1981	Sistema de protección integral de las personas discapacitadas.
Ley 22.520 y modificatorias BO 23/12/1981	Aprueba la Ley de Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional (PEN).
Ley 23.919 BO 24/04/1991	Aprueba Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas, firmada en Ramsar el 02/02/1971.
Ley 24.156 BO 29/10/1992	Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
Ley 24.375 BO 06/10/1994	Aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado y abierto a la firma en Río de Janeiro el 05/06/1992.
Ley 25.164 BO 08/08/1999	Marco de regulación del empleo público nacional.
Ley 25.335 BO 15/11/2000	Aprueba las enmiendas a la Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas, Ramsar 1971, Ley 23.877.
Ley 25.447 BO 13/02/2002	Aprueba la creación del Parque Nacional Mburucuyá en la provincia de Corrientes.

²⁴ Para la normativa no disponible en el Boletín Oficial (BO) se consigna la fecha de firma del acto administrativo.



Ley 25.675 BO 28/11/2002	Política Ambiental Nacional. Establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Principios de la política ambiental. Presupuesto mínimo. Competencia judicial. Instrumentos de política y gestión. Ordenamiento ambiental. Evaluación de impacto ambiental. Educación e información. Participación ciudadana. Seguro ambiental y fondo de restauración. Sistema federal ambiental. Ratificación de acuerdos federales. Autogestión. Daño ambiental. Fondo de compensación ambiental.
Ley 25.688 BO 03/01/2003	Establece los presupuestos mínimos ambientales para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional.
Ley 25.689 BO 03/01/2003	Sistema de protección integral de los discapacitados. Modifica la Ley 22.431, en relación con el porcentaje de ocupación de personas con discapacidad por parte del estado nacional, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, el cual no puede ser inferior al 4% de la totalidad del personal.
Ley 25.743 BO 26/06/2003	Preservación, protección y tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y el aprovechamiento científico y cultural del mismo.
Ley 25.831 BO 07/01/2004	Aprueba la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental.
Ley 25.916 BO 05/09/2004	Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios.
Ley 26.118 BO 27/07/2006	Aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, que fuera adoptada por la trigésima segunda conferencia general de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).
Ley 26.331 BO 26/12/2007	Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos.
Ley 26.562 BO 16/12/2009	Presupuestos mínimos para control de actividades de quema.
Ley 27.246 BO 24/12/2015	Aprueba el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrado en Nagoya, Japón en 2010.
Ley 27.275 BO 29/09/2016	Tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública.
Ley 27.467 BO 04/12/2018	Fija el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2019.
Ley 27.499 BO 10/01/2019	Ley Micaela. Establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la nación.
Ley 27.541 y modificatorias BO 23/12/2019	Declaración de la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social. Delegación, en el PEN de las facultades comprendidas en la presente ley en los términos del art. 76 de la Constitución Nacional, con arreglo a las bases de delegación establecidas en el artículo 2, hasta el 31 de diciembre de 2020 (<i>art. 1</i>).
Ley. 27.561 BO 25/08/2020	Modifica el presupuesto de la administración nacional vigente para el ejercicio 2020.
Ley 27.591 BO 14/12/2020	Fija el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2021.
Ley 27.621 BO 03/06/2021	Ley de Educación Ambiental Integral.
Ley 27.701 BO 01/12/2022	Fija el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2023.
Decretos Nacionales	
Dec. 1759/72 BO 27/04/1972	Reglamenta la Ley 19.549, de procedimiento administrativo.



Dec. 508/92 BO 01/04/1992	Reglamenta la Ley 23.877 de promoción y fomento de la innovación tecnológica.
Dec. 1375/96 BO 05/12/1996	Aprueba la estructura Organizativa de la Administración de Parques Nacionales.
Dec. 1022/04 BO 12/08/2004	Reglamenta la Ley 25.743, Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico.
Dec. 91/09 BO 16/02/2009	Reglamenta la Ley 26.331, Bosques Nativos.
Dec. 632/18 BO 10/07/2018	Las jurisdicciones y entidades del PEN comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8 de la Ley 24.156, con excepción de la Agencia Federal de Inteligencia, la Administración Federal de Ingresos Públicos, el Servicio Penitenciario Federal, las universidades nacionales y las Fuerzas Armadas y de seguridad, excluido el personal civil de las citadas fuerzas, no podrán efectuar nuevas designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento presupuestarias o no presupuestarias, hasta el 31 de diciembre de 2019.
Dec. 802/18 BO 05/09/2018	Aprueba la estructura Organizativa de la Administración Pública Nacional. Objetivos de las Secretarías y Subsecretarías.
DNU 7/19 BO 11/12/2019	Sustituye los artículos 1, 2 y 8 de la Ley de Ministerios (Ley 22.520), texto ordenado por Decreto 438/92 y sus modificatorias.
Dec. 50/19 BO 20/12/2019	Aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.
Dec. 04/20 BO 02/01/2020	Prorrogar para el ejercicio 2020 los recursos, fuentes financieras y créditos vigentes al cierre del ejercicio 2019, dispuestas en la Ley 27.467, de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2019.
Dec. 132/20 BO 11/02/2020	Establece que no se podrá contratar ni designar personal de cualquier naturaleza en las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional con excepción de la Administración Federal de Ingresos Públicos, el Servicio Penitenciario Federal, las Universidades Nacionales y las Fuerzas Armadas y de Seguridad, excluido el personal civil de las citadas fuerzas, desde el 11/02/2020 y por el transcurso de 180 días.
DNU. 260/20 y modificatorios BO 12/03/2020	Ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus - Covid 19, por el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Disposiciones. Facultades de la autoridad sanitaria. Aislamiento obligatorio. Acciones preventivas. Suspensión temporaria de vuelos.
DNU 297/20 y modificatorios BO 20/03/2020	<i>“A fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en el en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos indicados en el presente decreto. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica. Esta disposición se adopta en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al Coronavirus- Covid 19 (art. 1).”</i>
Dec. 672/20 BO 14/08/2020	Sustituye el Dec.132/20, art. 1, prorrogando la suspensión de designaciones y contrataciones en el Sector Público Nacional hasta el 31/12/2020.
Dec. 882/21 BO 24/12/2021	Prorrogar para el ejercicio 2022 los recursos, fuentes financieras y créditos vigentes al cierre del ejercicio 2021, dispuestas en la Ley 27.4591, de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2021.
Dec. 6/22 BO 12/01/2022	Declara la emergencia ígnea en todo el territorio de la republica argentina por el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, con el fin de adoptar las medidas que resulten necesarias para propiciar y atender con carácter inminente la presupresión y combate de incendios, la restauración las de zonas afectadas y la prevención de nuevos focos.
DNU 08/23 BO 11/12/2023	Establece que las funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estarán a cargo del Ministerio del Interior.



Decisiones Administrativas	
DA 1422/16 BO 07/12/2016	Aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo de la APN.
Resoluciones	
Res. APN 2/92 BO 15/01/1992	Acepta la donación para la creación de un área protegida.
Res. APN 211/92 BO 11/05/1992	Rectifica la aceptación de la donación aprobada mediante Res. APN 2/92.
Res. APN 115/01 BO 02/03/2001	Aprueba la Política de Manejo de Recursos Culturales y Reglamento para la Conservación del Patrimonio Cultural.
Res. APN 142/01 BO 29/11/2001	Aprueba el Plan de Gestión Institucional para los Parques Nacionales.
Res. APN 74/02 05/06/2002	Aprueba las Directrices de Zonificación en el ámbito de la APN.
Res. APN 272/02 BO 18/12/2002	Aprueba el Plan General de Manejo del PN Mburucuyá.
Res. APN 92/03 30/04/2003	Metodología para elaborar Planes de Uso Público en jurisdicción de la APN.
Res. APN 210/06 22/08/2006	Aprueba Protocolo para la Intervención con Quemadas prescritas en áreas protegidas.
Res. APN 172/07 30/08/2007	Lineamientos Estratégicos para el Manejo de Especies Exóticas en la APN.
Res. APN 169/10 30/03/2010	Aprueba el documento “Guía para la elaboración de planes de gestión de áreas protegidas”.
Res. APN 87/11 BO 25/04/2011	Establece las Intendencias de las Áreas Protegidas.
Res. APN 127/11 19/05/2011	Aprueba la herramienta metodológica Medición Metodológica de Gestión (MEG) en APN.
Res. APN 90/16 BO 01/06/2016	Aprueba el Plan de Uso Público del PN Mburucuyá.
Res. APN 126/11 BO 03/06/2011	Aprueba las estructuras organizativas correspondientes a las aperturas inferiores de las intendencias de las áreas protegidas de la APN. Establece al PN Mburucuyá como Área Protegida Complejidad III.
Res. APN 81/16 BO 21/07/2016	Aprueba el Reglamento para la Investigación Científica en la APN.
Res. APN 203/16 BO 06/09/2016	Aprueba la actualización del Reglamento para la EIA en la APN.
Res. APN 272/16 05/10/2016	Establece que todas las áreas protegidas deben confeccionar planes de manejo del fuego.
Res. APN 410-E/16 BO 02/01/2017	Aprueba la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la APN y las Coordinaciones. Incorpora, homologa y reasigna diversos cargos pertenecientes al Organismo en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.
Res. APN 490/17 15/11/2017	Política de Educación Ambiental en la APN.
Res. APN 497/17 22/11/2017	Aprueba la implementación del Sistema Administración Parques Nacionales (SIAPN) y el Módulo Plan Operativo Anual (POA) y anexos.
Res. APN 476/18 29/08/2018	Aprueba los Lineamientos Estratégicos de la APN.
Res. APN 113/19 BO 29/03/2019	Aprueba el Reglamento de Guías de las APN.
Res. APN 592/19 04/12/2019	Aprueba el Plan de Gestión del Parque Nacional Mburucuyá.
Res. APN 19/20 BO 11/06/2020	Aprueba el Reglamento para la Reducción progresiva y prohibición específica de los plásticos en jurisdicción de la APN.
Res. APN 62/20 BO 03/07/2020	Designa transitoriamente, a partir del 01/04/2020 al Intendente del PN Mburucuyá dependiente de la DNO.
Res. APN 122/20	Guía para la Planificación de la Educación Ambiental en áreas protegidas.



15/07/2020	
Res. APN 187/20 BO 14/08/2020	Crea el Programa de Gestión Integral de Residuos en áreas protegidas con el objetivo de generar una política única para toda la APN respecto a la gestión de residuos.
Res. APN 399/20 BO 06/11/2020	Incorpora a los ODS en la planificación y seguimiento de los proyectos que se realizan en el ámbito de la APN.
Res. APN 421/20 BO 18/12/2020	Aprueba el Programa de Turismo Accesible en las APN.
Res. APN 199/21 12/05/2021	Guía para la elaboración de Planes de Protección de las áreas protegidas de la APN.
Res. APN 312/21 07/07/2021	Política de Gestión Integral del Riesgo de la APN.
Res. APN 584/21 24/11/2021	Aprueba el Convenio Interadministrativo suscripto entre la DPEC y APN para la renovación del tendido eléctrico en el tramo de la RP 86 que atraviesa al PN Mburucuyá.
Res. APN 370/22 BO 24/06/2022	Aprueba el Reglamento para la Investigación Científica en la APN.
Res. APN 320/23 08/05/2023	Aprueba el Manual de procedimiento técnico administrativo ante presunto daño ambiental de la Administración de Parques Nacionales.
Res. APN 393/23 BO 06/06/2023	Designa transitoriamente, a partir del 01/04/2023 al Intendente del PN Mburucuyá dependiente de la DNO.
Res. APN 639/23 BO 08/08/2023	Actualiza “Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental”.
Res. APN 897/23 24/11/2023	Aprueba el texto actualizado de la Política de Gestión del Patrimonio Cultural en la APN.
Res. APN 23/23 BO 30/11/2023	Aprueba el documento “Guía para la elaboración de estudios de impacto ambiental, edición 2023”.
Disposiciones	
Disp. Conjunta DNCA 4/15 y DNI 6/15 09/09/2015	Aprueba nueva Matriz de Indicadores y el Protocolo de Medición para la MEG.
Disp. 8/17 03/02/2017	La Intendencia habilita a una persona física como Guía de turismo del Parque Nacional Mburucuyá.
Disp. 177/17 29/12/2017	La Intendencia habilita a una persona física como Guía de turismo del Parque Nacional Mburucuyá.
Disp. DNO 27/19 08/02/2019	Aprueba POA 2019.
Disp. DLIFE 64/19 07/08/2019	Aprueba los Protocolos Operativos y de Seguridad remitidos por la Intendencia del PN Mburucuyá, para la realización de las quemadas de 2019.
Disp. DNO 109/19 09/12/2019	Aprueba POA 2020.
Disp. DNO 3/21 06/01/2021	Aprueba POA 2021.
Disp. DLIFE 109/21 27/07/2021	Aprueba los aspectos operativos y de seguridad del protocolo de quemadas prescriptas para el año 2021 del PN Mburucuyá.
Disp. DRNEA 22/21 27/07/2021	Aprueba los aspectos ambientales del protocolo de quemadas prescriptas para el año 2021 del PN Mburucuyá.
Disp. DRNEA 51/21 04/11/2021	Eximir de Informe Medioambiental a la obra de reparación del tendido eléctrico en RP 86 en el tramo que atraviesa al PN Mburucuyá.
Disp. DNO 3/22 06/01/2022	Aprueba el Plan de protección 2022-2023 del PN Mburucuyá.
Disp. DNO 19/22 12/01/2022	Aprueba POA 2022.



Disp. DRNEA 49/22 01/09/2022	Exime por tres años de presentación de Informe Medio Ambiental al solicitante de habilitación para la prestación de servicios de Kiosco/Proveeduría y venta de productos regionales en el PN Mburucuyá.
Disp. DNUP 45/22 18/11/2022	Se autoriza a persona física a brindar el servicio de proveeduría, kiosco y venta de productos regionales, en el sector del módulo de quincho-sanitarios, a desarrollarse en jurisdicción del PN Mburucuyá.
Disp. DNO 36/23 31/03/2023	Aprueba POA 2023.
Disp. Conjunta DLIFE y DRNEA 2/23 24/05/2023	Aprueba el Plan de Manejo del Fuego 2023-2027 y el Plan Operativo Anual de Fuego para el ejercicio 2023.
Disp. Conjunta DNC y DNO 2/23 11/08/2023	Aprueba nueva Matriz de Indicadores y el Protocolo de Medición. MEG retomará su aplicación obligatoria anual.
Disp. Conjunta DLIFE y DRNEA 9/23 23/08/2023	Aprueba los aspectos operativos, de seguridad y ambientales del protocolo de quemas prescriptas para el año 2023 del PN Mburucuyá.
Normativa provincial	
Ley 4930 BO 05/07/1995	Cede al Estado Nacional, a los fines de su afectación al régimen de la Ley 22.351 de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, el dominio eminente y jurisdicción de un área situada en el Departamento de Mburucuyá (su superficie abarca un total de 15.060 hectáreas, sus datos catastrales y dominiales se consignan en el ANEXO D).
Ley 5194 BO 08/08/1997	Ratifica en todas sus partes y en calidad de segunda sanción en los términos del Artículo 2° de la Constitución de la Provincia, el contenido de la Ley Provincial 4.930 y su Anexo I promulgada por Dec. 1.483 del 28 /6/1995.



ANEXO II: Marco institucional

Si bien la APN es un organismo autárquico y descentralizado, durante el período auditado su ámbito de pertenencia fue variando según las diferentes modificaciones institucionales dadas en la estructura del PEN. Entre el 01/01/2019 y el 20/12/2019 la APN funcionaba en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SGAyDS) de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación (*Dec. 802/18*) que luego recuperó el rango ministerial pasando a denominarse Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAyDS) (*Dec. 50/19*).

El 11/12/2023 se transfirieron las funciones del MAyDS al Ministerio del Interior (MI) (*DNU 8/23, art. 7*) al que se le otorgó la competencia de entender en la preservación de los bosques, parques y reservas nacionales, áreas protegidas y monumentos naturales (*DNU 8/23, art. 17, inc. 55*).

Entre las competencias de la APN se destacan:

- Conservar y manejar los parques nacionales en su estado natural, su fauna y flora autóctonas y, en caso necesario, su restitución, para asegurar el mantenimiento de su integridad
- Proteger la inviolabilidad de los monumentos naturales
- Dictar las reglamentaciones que le competen como autoridad de aplicación
- Permitir la caza y pesca deportiva cuando existan razones de orden biológico, técnico o científico que las aconseje
- Promover la realización de estudios e investigaciones científicas, censos de población, encuestas de visitantes y relevamiento e inventario de recursos naturales existentes
- Aplicar las sanciones por infracciones a las normas vigentes
- Otorgar concesiones para la explotación de todos los servicios necesarios para la atención del público
- Intervenir de manera obligatoria en el estudio, programación y autorización de obras públicas y construcciones privadas, así como en la planificación de las vías de acceso y de los circuitos camineros, rutas nacionales y provinciales, hoteles,



hoteles, refugios, confiterías, grupos sanitarios, campings, autocampings, estaciones de servicio u otras instalaciones turísticas

- Establecer regímenes sobre acceso, permanencia, tránsito y actividades recreativas
- Delimitar y amojonar los perímetros de las AP
- El cuidado y conservación de los bosques existentes en las áreas que integran el sistema de la ley; la prevención y la lucha contra incendios pudiendo para ello requerir los medios y servicios personales necesarios, como carga pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13.273
- La elaboración y aprobación de planes maestros y de áreas recreativas que prevean, con largo alcance, la acción a cumplirse en cuanto a la protección y conservación de los recursos naturales, calidad ambiental y asentamientos humanos

Para conocer todas las funciones asignadas a la APN remitirse a la Ley 22.351, art. 18.

Las acciones de la DNO son (*DA JGM 1422/16, Anexo II*):

1. Entender en la gestión operativa de las áreas naturales protegidas, coordinando el accionar de las respectivas Intendencias
2. Supervisar las actividades del Cuerpo de Guardaparques Nacionales
3. Participar en el desarrollo de los planes de estudio de los cursos de ingreso y de capacitación del Cuerpo de Guardaparques Nacionales
4. Intervenir en los traslados internos del personal y proponer los traslados interjurisdiccionales del Cuerpo de Guardaparques Nacionales
5. Supervisar el proceso de elaboración de los Planes Operativos Anuales de las áreas naturales protegidas
6. Elaborar el Programa de Prevención y Lucha contra Incendios y Emergencias en las áreas naturales protegidas
7. Administrar los datos de los registros de infractores

Las acciones de la DNC son (*DA JGM 1422/16, Anexo II*):

1. Definir prioridades y estrategias para la conservación de la diversidad biológica, en el ámbito de su competencia



2. Elaborar la planificación general institucional en materia de conservación, manejo y planes de visitación de las áreas naturales protegidas
3. Efectuar la identificación, evaluación, propuesta y gestión de nuevas áreas a ser incorporadas al Sistema de Parques Nacionales
4. Evaluar el estado de conservación de las áreas naturales protegidas, identificar sus requerimientos y proponer las medidas de protección para la preservación de comunidades bióticas, especies de flora y fauna, valores culturales y rasgos físicos y del paisaje de las mismas
5. Entender en la temática reglamentaria referente a los aspectos sustantivos de la conservación, en el ámbito de su competencia
6. Promover la realización de estudios e investigación científicas aplicadas en las áreas naturales protegidas
7. Entender en los programas de gestión de los asentamientos humanos y uso sustentable de recursos naturales, en coordinación con las áreas competentes
8. Coordinar los programas de atención al visitante, referidos a la calidad de la visita y proponer las medidas necesarias para su mejoramiento, en materia de interpretación de la naturaleza
9. Elaborar los programas de interpretación de la naturaleza, extensión y educación ambiental
10. Intervenir en la elaboración de los planes operativos anuales de las áreas naturales protegidas
11. Supervisar el control del cumplimiento de las pautas establecidas en los planes de manejo de las áreas naturales protegidas, en lo que se refiere a los aspectos de su conservación y uso público

Las acciones tipo de la Intendencia del PN Mburucuyá son (*Res. 410-E/16, Anexo IV*):

1. Dirigir y administrar el área protegida a su cargo
2. Elaborar los Planes Operativos Anuales del Área Protegida a su cargo
3. Ejercer la representación del Organismo y establecer relaciones con las autoridades provinciales y municipales, propendiendo a la integración de las comunidades con los objetivos de conservación de cada área
4. Fiscalizar y evaluar las prestaciones de servicios y trabajos que se ejecuten en el área bajo su responsabilidad



5. Intervenir en la elaboración de los planes de manejo y operativos del área a su cargo
6. Ejecutar los planes de manejo y operativos del área protegida a su cargo
7. Ejercer la representación de Parques Nacionales frente a los medios de comunicación social, difundiendo las características del Área Protegida y toda información que contribuya a incrementar la convivencia armónica con la naturaleza
8. Disponer los traslados internos del Cuerpo de Guardaparques Nacionales, previa intervención de la Dirección Regional correspondiente
9. Efectuar el Control y seguimiento de todas las acciones de su incumbencia
10. Dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de sus fines, en el marco de las facultades conferidas



ANEXO III: Verificación *in situ*

En el marco de esta auditoría se desarrolló una visita de campo en la localidad de Mburucuyá, provincia de Corrientes del 24/06/2024 al 27/06/2024.

Se mantuvieron reuniones en la Intendencia con: el Intendente del PN Mburucuyá; el Jefe de Departamento de Conservación y Uso Públicos; la Jefa de Departamento de Administración; el Jefe de Departamento de Obras y Mantenimiento; el Jefe de Departamento de Guardaparques Nacionales; la responsable de la División de Despacho, Mesa de Entradas y Salidas; el responsable de Comunicación y Prensa; el delegado contable; y la brigadista y encargada de seguridad e higiene.

El Intendente se comunicó telefónicamente para invitar a representantes de la DRNEA durante la visita del equipo de auditoría, sin embargo, no hubo participación por parte de la regional. Todos los presentes coincidieron en que la articulación con las regionales es muchas veces de manera informal.

Imagen 1: Intendencia del PN Mburucuyá



Fuente: Registro fotográfico del equipo de auditoría

Durante las reuniones, el personal del parque se explayó sobre la necesidad de modificar la estructura organizacional aprobada mediante Res. APN 126/11 y de que los agentes perciban un adicional por responsabilidad jerárquica cuando ejercen las jefaturas de Departamentos o Divisiones.

En referencia a la evaluación del Plan de Manejo 2002 y la elaboración del nuevo Plan de Gestión 2019, el equipo detectó en algunos agentes un desconocimiento de este documento



dado que no tenían presente cuales son los objetivos de conservación que fueron definidos como así tampoco, las metas y plazos estipulados.

Las limitaciones presupuestarias condicionan la compra de insumos o maquinaria, o la contratación de técnicos profesionales que produzcan los estudios e información necesaria para la toma de decisiones y en consecuencia el cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Al respecto, explicaron que a la hora de elaborar los POA deben tener en cuenta el techo presupuestario fijado por Casa Central y que en determinadas ocasiones si bien planificaron ejecutar más acciones, debieron modificar la planificación para ajustarla al monto indicado por la APN.

La falta de correlación entre el Plan de Gestión 2019 y los POA se debió al formato del SIAPN que fue modificado recién en el año 2022. En relación a evaluaciones tanto del Plan de Gestión como de los POA, no presentaron evidencia de haber aplicado estos procedimientos. Sobre el Plan de Uso Público 2016 (PUP 2016) indicaron que se debería haber evaluado en el año 2020.

Debido a que utilizan el fuego como elemento para el manejo de los ambientes que conforman al parque, en especial para el control de los pastizales, utilizaron como guía entre los años 2020 y 2022 al Plan Quinquenal de Quemadas Prescriptas 2015-2019 y los Protocolos de quemadas elaborados para cada año ya que el Plan de Manejo del Fuego del PN Mburucuyá fue aprobado en 2023. Informaron que las quemadas entre los años 2020 y 2023 no se realizaron debido a la pandemia por Covid-19, por encontrarse en emergencia ígnea como ocurrió en el año 2022 o por condiciones climatológicas adversas. Como este último punto suele repetirse con frecuencia, en el parque están probando como alternativa para el manejo de pastizales la herbivoría que consta de pastoreo de ganado controlado.

La RP 86 sigue siendo una gran problemática del PN Mburucuyá. La ruta atraviesa al parque, no se encuentra asfaltada y queda muchas veces anegada en épocas de lluvias. Cuando Vialidad Provincial no realiza las tareas de mantenimiento, es el parque quien se ocupa de hacerlo con el objetivo de garantizar el tránsito y acceso seguro al área protegida. En algunas ocasiones el ente provincial se excusa indicando que le corresponde a la APN el mantenimiento del tramo que cruza al parque. En la mayoría de los casos, la resolución



de problemas se efectúa mediante llamados telefónicos (“*por conocerse todos en la localidad*”) y de manera informal.

Esta problemática de jurisdicción también se trasladó al momento de resolver la situación generada por el tendido eléctrico provincial que atraviesa el PN Mburucuyá. Éste estaba compuesto por postes de madera arruinados por la humedad y agua acumulada durante inundaciones y alambres conductores que se cortaban provocando incendios o generaban peligro tanto para la fauna como para el personal, visitantes y vecinos que transitan la ruta. Para resolverlo, se firmó en 2021 un convenio entre la APN y la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) para el corrimiento de la línea de energía eléctrica en el tramo que atraviesa al parque. La obra se finalizó en el año 2023, quedando el tendido apostado a la altura de las banquetas y siguiendo el recorrido de la RP 86.

Según el Intendente y la Jefa de Administración la DPEC se demoró en la presentación del Acta definitiva de obra y la factura correspondiente al último desembolso generando una traba administrativa con el monto a liquidar (\$ 2.799.232,00) que se prolongó hasta el 2024.

En relación a la situación catastral explicaron que en la zona donde se deslindaron las 640 ha se realizó el alambrado correspondiente, anterior al período auditado y que a junio de 2024 aún no se inscribieron los bienes de la APN en el Registro de la Propiedad de Corrientes. Solicitaron nuevos planos que contemplen este cambio de superficie y coincidieron con el equipo de auditoría en que no se deberían haber considerado esas hectáreas durante el proceso de zonificación.

En relación al manejo de la Cuenca Santa Lucía informaron sobre encuentros realizados con algunos intendentes de las localidades involucradas para concientizar sobre el uso del ambiente y mitigar algunos impactos negativos como la presencia de caza que lograron erradicar mediante la apertura de un camping privado y aumentando algunas patrullas policiales. Estas acciones no tienen evidencia formal más allá de fotos del encuentro publicadas en boletines de prensa.



La recorrida dentro del área protegida comprendió:

- Portales de ingreso en ambos extremos. Las columnas de madera del portal oeste fueron reemplazadas por mampostería a fines de 2022
- Cañada Portillo y la seccional “La escuelita” donde se reemplazó el techo que era de asbesto. Al momento de la visita, no había guardaparque asignado a ésta
- Contemplación a la distancia de la lomada del quebrachal (el Intendente indicó cuál es el camino de acceso)
- Seccional D’Orbigny donde se encontraba el guardaparque asignado. La Seccional (casa de guardaparque) está provista de cocina, salamandra y aire acondicionado
- Casco de la estancia Santa Teresa donde funciona la Casa Pedersen (centro de interpretación), la oficina de guardaparques, el área de camping, sanitarios, talleres y depósitos entre otras instalaciones del parque
- Algunos de los senderos habilitados para el uso público y mirador en Estero Santa Lucía
- Viejos caminos de la estancia que se mantienen sin vegetación y funcionan en la actualidad como cortafuegos para prevenir y/o contralar la expansión de incendios. Realizaron cortafuegos de suelo mineral con asistencia de Vialidad Nacional (sin registros formales)

Durante el recorrido el intendente fue mostrando y explicando los distintos tipos de ambiente que conforman el parque: humedales, pastizales, palmares. Se avistaron yacarés, corzuelas, ciervo de los pantanos, carpinchos, ñandúes, monos y una gran variedad de aves.

La tabla 1 presenta el estado de las zonas habilitadas para los visitantes. De forma general se observó la existencia de protocolos de emergencia registro de visitantes, libro de quejas, talón de acampe a completar por los interesados, recomendaciones y cartelaría en todas las zonas de uso público.

Tabla 1: Áreas uso público del PN Mburucuyá

Sector	Necesidades según PUP 2016	Observaciones
Sendero Yatay / Mirador sobre Estero Santa Lucía	Evaluar alternativa de retorno, capacidad de carga, incorporar manejo del fuego;	Retorno habilitado en 2020. Los protocolos de quemas prescriptas del área protegida tienen como objetivo el manejo de los palmares de yatay y se aprobó el Plan de manejo del fuego en 2023. Falta estudio de capacidad de



	nuevo muelle en el estero al final del sendero	carga. Se cuenta con un muelle renovado en el Estero Santa Lucía para la contemplación y avistaje de fauna
Sendero Che roga	Cartelería en rediseño	Las condiciones climáticas corroen la cartelería. El PN realiza tareas de reemplazo en la medida de lo posible de cartelería y bancos de descanso
Sendero Tapé pora	Reimpresión de cartelería debido al deterioro	
Sendero Botánico	No existía al momento de aprobarse el PUP 2016	Construido en 2019 y habilitado en 2020. En 2023 se realizó la construcción de un tramo accesible para personas con discapacidad en el marco del Programa de Gestión de Turismo accesible en áreas protegidas (Res. APN 421/20)
Área de acampe	Sanitarios con duchas y luz eléctrica; quincho comunitario	El área de acampe cuenta con sanitarios, duchas (con agua caliente mediante calefón de energía solar instalado en 2021) y quinchos con acceso a corriente eléctrica. También se estableció una zona para motorhomes. Toda el área cuenta con Internet mediante un equipo satelital de ARSAT
Casa Pedersen (Centro de interpretación)	Requiere mantenimiento y diseño e instalación de la muestra interpretativa	El centro de interpretación se encuentra funcional con infografía sobre la historia de la familia Pedersen y su legado. Se pueden observar recreaciones de las distintas habitaciones y sectores de la casa (se mantienen todos los colores originales), con exposición de elementos varios que conforman el legado del matrimonio Pedersen. Si bien no se registran las acciones de mantenimiento, éstas se realizan de forma continua dada la antigüedad de las construcciones y las condiciones ambientales de la zona
Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por la APN mediante Nota NO-2024-40311260-APN-APNAC#MI y lo observado durante la verificación <i>in situ</i> .		

Otros puntos conversados y observados durante la visita en el PN Mburucuyá fueron:

- Acciones de manejo de plantas exóticas, y el proceso de elaboración de un Plan de manejo de EPIS según lo establecido en el Plan de Gestión 2019 que aún no ha concluido
- Los conteos de yacaré, ciervo de los pantanos y vertebrados de valor especial, donde falta revisión por parte de la DRNEA para que haga sus aportes y optimice el procedimiento
- Planes de protección. El PN Mburucuyá ya los aplicaba antes de la Res. APN 199/21
- La existencia de una flota de vehículos completa y en muy buen estado compuesta por camionetas, tractores, motos, cuatriciclos y bicicletas
- El uso de iluminación mediante energía solar y cámaras de seguridad en caminos y seccionales del parque
- La posibilidad de elaborar un Plan de Capacitaciones específico del PN que contemple las necesidades propias que posee el personal para el mejor desarrollo de sus tareas



- La importancia de la educación ambiental. Indicaron que tanto los productores rurales como la sociedad rural tiene una mirada estrictamente económica productiva y consideran que las tierras del parque son un despropósito y que deberían utilizarse para el ganado
- La importancia de confeccionar un Plan de manejo integral para los recursos culturales
- El legado de la familia Pedersen identificado erróneamente mediante el uso de etiquetas adhesivas que atenta contra la conservación. Las limitaciones tanto en insumos como en conocimientos del Responsable de Conservación para el manejo y restauración de elementos y objetos recuperados

Finalizando, tanto el Intendente del parque como el Jefe de Conservación consideraron que sería oportuno empezar a cobrar por el ingreso dadas las características y servicios ofrecidos en el área protegida, situación que resultaría beneficiosa e incluso fomentaría la visitación.

A continuación, se expone parte del registro fotográfico recabado por el equipo de auditoría.

Imagen 1: Portales de acceso al PN Mburucuyá





Imagen 2: Seccional La escuelita



Imagen 3: Cañada Portillo y Estero Santa Lucía



Imagen 4: Estancia Santa Teresa – Centro de interpretación

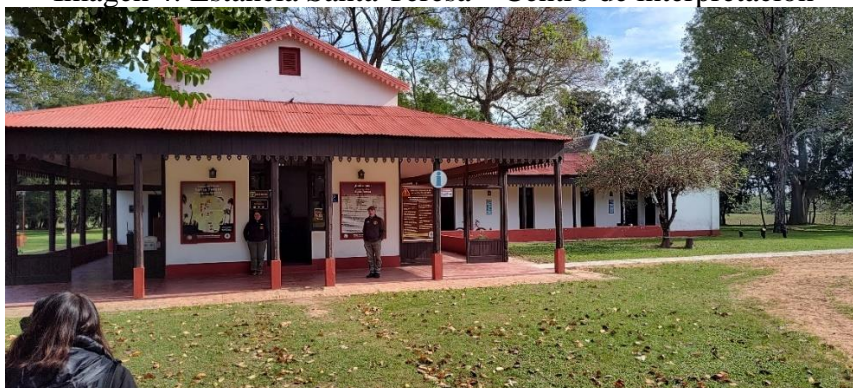




Imagen 5: Sendero Botánico y área de acampe



Imagen 6: Legado de la familia Pedersen y recreación de la escuela de la estancia





Imagen 7: Documentos del legado Pedersen mal etiquetados

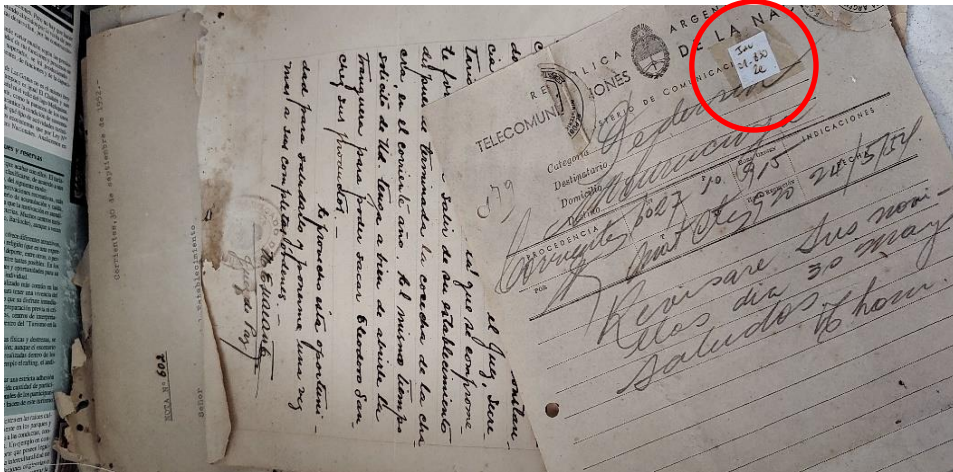


Imagen 8: Cortafuego y galpón de elementos para manejo del fuego





Auditoría General de la Nación

ANEXO IV: Descargo del auditado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Nota

Número: NO-2024-123852023-APN-APNAC#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 11 de Noviembre de 2024

Referencia: S/ NOTA N° 767/24-P Nota N° 779/24 –P Ref.: Act. N° 36/24-AGN

A: Juan Manuel Olmos (Presidente) (AGN),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del Proyecto de la referencia, con el objeto de hacerle llegar los comentarios pertinentes respecto a los hallazgos efectuados por vuestra Auditoría General.

En este sentido, se hace saber que se remite como archivo embebido el Informe N° IF-2024-123542771-APN-DNO#APNAC, el cual contiene las respuestas brindadas por las áreas competentes.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.11 17:55:12 -03:00

CRISTIAN LARSEN
Presidente
Administración de Parques Nacionales
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.11 17:55:12 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-123542771-APN-DNO#APNAC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2024

Referencia: RESPUESTA AUDITORIA GENERAL PN MBURUCUYA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del Proyecto de la referencia, con el objeto de hacerle llegar los comentarios pertinentes respecto a los hallazgos efectuados por vuestra Auditoría General.

Como metodología, se indica que se han copiado cada uno de los hallazgos efectuados y se ha dado respuesta a los mismos en forma cronológica a cada uno de ellos.

4.1. La estructura organizacional del PN Mburucuyá aprobada mediante Res. APN 126/11 no refleja la realidad institucional del área protegida:

- Falta de áreas relevantes para la gestión del área protegida como la División de Incendios, Comunicaciones y Emergencias; de RRHH; y de Prensa.
- Existen agentes que desempeñan tareas en áreas no previstas en la normativa Vigente

4.2. La APN no posee normativa institucional que defina las funciones para los perfiles de jefe, responsable o coordinador de divisiones o departamentos por debajo de un Intendente. Los agentes del PN Mburucuyá que ejercen estos roles no reciben una compensación por responsabilidad jerárquica.

Comentario de APN para las Observaciones 4.1 y 4.2: La Resolución N° 126-APN/11, establece que el PN Mburucuyá posee un nivel de Complejidad III, es por ello que resulta importante resaltar que la normativa vigente no prevé como áreas relevantes para éste parque, las señaladas por el Auditor en el presente Informe. Mismo comentario merece lo relacionado a lo observado respecto a las figuras de jefes o responsables o coordinadores de división ya que la Resolución aludida no contempla dichos roles.

4.3. El Presupuesto asignado al PN Mburucuyá fue insuficiente para el cumplimiento de los objetivos establecidos. Entre 2019 y 2022, el presupuesto destinado al PN Mburucuyá se redujo del 2,7% al 1,1% respecto del presupuesto de la APN asignado a la conservación y administración de todas las áreas protegidas.

Comentario de APN: En relación al hallazgo señalado, resulta importante señalar que del informe se precisa que: "...Si se analiza el crédito vigente asignado a todo el programa 17 para el período 2019-2023 y la proporción



de éste que fue destinada al subprograma 28, se observó que, entre 2019 y 2022, el porcentaje de presupuesto de la APN destinado al manejo de las áreas protegidas aumentó del 42,6% al 63,1%. Sin embargo, en el mismo período el porcentaje del presupuesto del programa 17 destinado a la gestión del PN Mburucuyá se redujo del 2,7% al 1,1%...” En ese sentido resulta importante determinar que el presupuesto asignado a cada área protegida tiene directa relación con las necesidades que presente cada una de las áreas y con el Plan Anual de Compras que presente al momento de la formulación presupuestaria. El análisis del incremento respecto de las totalidad de las áreas, no resulta ser un indicador suficiente para determinar si el mismo resultó insuficiente para el PN Mburucuyá. Sin perjuicio de ello, la gestión que se viene realizando en la actualidad, es la verificación de las necesidades reales que posee cada una de las áreas protegidas del Organismo, para la asignación presupuestaria correspondiente que permita llevar a cabo el cabal cumplimiento de los objetivos planificados.

4.4. El personal asignado al PN Mburucuyá fue insuficiente debido a que se redujo un 10% entre 2019 y 2023 y no se alcanzó a contar con los 35 agentes determinados en el Plan de Gestión 2019 para la gestión adecuada del área.

Comentario de APN: Conforme surge de la NO-2024-122554499-APN-DGRH#APNAC, la disminución se debió a los traslados de guardaparques y a agentes SINEP con cambio de asiento de funciones hacia otra dependencia de APN. Por otro lado desde el año 2019 a la fecha, sin perjuicio que la APN se encontraba imposibilitada de efectuar contrataciones en virtud de los Decretos 632/2018 y 426/2022, la dotación del Organismo se incrementó durante el período auditado en cuatrocientos cincuenta y seis (456) personas, siendo importante mencionar que dichas incorporaciones no se distribuyeron de acuerdo a las necesidades de las áreas protegidas.

4.5. Más del 50% del personal del PN Mburucuyá se encontró durante el período auditado bajo condiciones de contratación precaria, vulnerando la garantía de estabilidad del empleado público establecida en la Constitución de la Nación Argentina, art 14 bis y Ley 25.164, art. 16, inc. a.

Comentario de APN: Conforme surge de la NO-2024-122554499-APN-DGRH#APNAC y en relación a lo señalado por la auditoría, se pone en conocimiento las modalidades de contratación que poseen en la actualidad la dotación del PN Mburucuyá. Las mismas se adecuan a las modalidades que se prevén en todo el Estado Nacional. SINEP- Art. 8 -. SINEP –Art. 9- Contrato 1421/02: Planta permanente. Contrato 1109.

4.6. Durante el período auditado, la APN incumplió con el porcentaje mínimo de ocupación de personas con discapacidad equivalente al 4% establecido mediante Ley 22.431 y modificatorias. Entre 2019 y 2023 no superó el 1%.

Comentario de APN: Conforme surge de la NO-2024-122554499-APN-DGRH#APNAC, se toma en cuenta la Observación formulada y se trabajará para poder dar cumplimiento a los establecido en la Ley N° 22.431.

4.7. Durante los años 2019, 2020, 2022 y 2023, el PN Mburucuyá capacitó a menos del 50% de su personal. Tampoco tuvo un Plan de Capacitaciones específico para el área protegida que contemple las necesidades propias del personal para el mejor desarrollo de sus tareas.

Comentario de APN: Conforme surge de la NO-2024-122554499-APN-DGRH#APNAC, se comparte la Observación efectuada por el Auditor. A su vez se informa que existen dos tipos de planes de capacitación: Plan Anual de Capacitación (PAC) y Plan Estratégico de Capacitación (PEC). En este último debe volcarse la proyección de tres años en materia de capacitación y debe reflejar y fortalecer los objetivos estratégicos definidos por el Organismo. Es por ello que en la elaboración del PEC 2024-2027 y del PAC 2025 se priorizarán las capacitaciones en terreno para las Áreas Protegidas



4.8. La APN aún no capacitó al total de sus agentes en la temática de género y violencia contra las mujeres según lo establecido en la Ley 27.499 vigente desde el año 2019.

Comentario de APN: Conforme surge de la NO-2024-122554499-APN-DGRH#APNAC, se toma en cuenta la Observación señalada y se comunicará la falta de cumplimiento de la capacitación de la Ley 27.499 a cada agente, a los fines de que la realicen cuando sea implementada por la autoridad de aplicación.

4.9. El PN Mburucuyá tuvo necesidades de recursos materiales que no pudieron subsanarse debido a las limitaciones presupuestarias.

Comentario de APN: Si bien no surge de la propia observación cuales serían los recursos a los que no se pudieron acceder, ni cuales han sido las limitaciones presupuestarias, resulta importante destacar que en la actualidad se establecen las necesidades operativas de cada una de las áreas y en función del crédito vigente se determinan las prioridades a efectivizarse.

4.10. El PN Mburucuyá no resolvió sus problemáticas en relación a la situación catastral. Los lotes del parque y de la Intendencia no han sido inscriptos a nombre de la APN y existen parcelas pendientes de regularización dominial.

Comentario de APN: Conforme surge de la NO-2024-122864671-APN-DNIN#APNAC, y sin perjuicio de lo señalado en la Observación, la Dirección Nacional indica que es importante mencionar que el PN Mburucuyá resulta ser de dominio público del Estado Nacional conforme surge de su ley de creación. Toda la extensión del área protegida se encuentra inscripta en la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE). Por otro lado en lo que respecta a el inmueble donde se tiene asiento la intendencia del PN Mburucuyá, se aclara que el lote se encuentra inscripto a nombre del Estado Nacional Argentino.

4.12. El PN Mburucuyá no contó con un Plan de Gestión actualizado durante 12 años (entre 2008 y 2019).

4.13. El Plan de Gestión 2019 no cumple con las recomendaciones de la Guía para la elaboración de planes de gestión de áreas protegidas aprobado mediante Res. APN 169/10 que establece una temporalidad de seis años para los documentos.

4.14. Existe desconocimiento por parte del personal del PN respecto de los procesos de planificación y de las herramientas de gestión que se aplican en la APN.

Comentario de APN para las Observaciones 4.12., 4.13, y 4.14: Conforme surge de la NO-2024-123065835-APN-DNC#APNAC en la actualidad se señala que el PN Mburucuyá cuenta con su Plan de Gestión 2019-2029 que fuera aprobado por Resolución del Directorio de la APN N° 592/19, resultando su horizonte temporal de implementación el período comprendido entre los años 2020-2029 (10 años). En el año 2018, se llevó adelante el Taller Lecciones Aprendidas en la elaboración e implementación de planes de gestión en la APN, en cuyo marco se desarrollaron recomendaciones que buscaron adaptar la Guía para elaboración de planes de gestión de áreas protegidas. Estas lecciones aprendidas y sus recomendaciones fueron aprobadas por Disposición DI-2019-03453212-APN-DNC%APNAC de la Directora Nacional de Conservación. En este taller se analizó el horizonte temporal de 6 años, previsto por la Guía, y se produjo la Lección Aprendida “25) Las revisiones periódicas y un horizonte temporal del PG de más largo alcance (10 años) harían posible que las APs cuenten siempre con un PG actualizado” y su Recomendación “Sería útil adecuar los extensos tiempos de elaboración y aprobación con el horizonte temporal del PG. Diseñar PGs a 10 años y con evaluaciones y ajustes parciales cada 3 años. Durante el año 10 podría llevarse a cabo la actualización del PG”. El Plan de Gestión resulta ser un documento valioso para



conocer el estado actual de los ecosistemas, los factores de fuerza, el régimen de perturbaciones y los disturbios que pueden poner en peligro la estabilidad de los paisajes y elementos del Parque, siendo una herramienta útil para la gestión. A su vez los programas de gestión requieren ajustes para adecuarlos a las posibilidades de acción y a factores externos difíciles de prever, por ello es que se realizará un análisis para determinar si el mismo requiere algún tipo de modificación para el cumplimiento de los objetivos del mismo. La evaluación está prevista para el año 2025.

Por otro lado y en lo que respecta a lo señalado al desconocimiento del personal respecto al proceso de planificación y de las herramientas de gestión, se reforzará los procesos de control interno a fin de enfatizar la importancia de la planificación y organización de tareas de todas las personas que prestan servicios en el área protegida.

4.15. Entre 2019 y 2021, el Sistema de Administración de Parques Nacionales (SIAPN) no permitió elaborar los Planes Operativos Anuales (POA) en función de los proyectos y/o acciones definidos en el Plan de Gestión 2019. Tampoco contó con un módulo para la evaluación de cumplimiento dificultado el control interno y externo posterior.

Comentario de APN: Se comparte lo expuesto por el Auditor, en la actualidad se están elaborando los POA, previendo que los mismos se encuentren aprobados por acto administrativo emanado por la Dirección Nacional Operativa para el 31 de diciembre de 2024.

4.16. La zonificación del PN Mburucuyá es incorrecta ya que utiliza para la delimitación de áreas de manejo la superficie de la mensura original (17.726 ha) y no la superficie rectificada del en el año 2006 (17.086 ha).

Comentario de APN: Conforme surge de la NO-2024-123065835-APN-DNC#APNAC se aclara que la zonificación del PN Mburucuyá no es incorrecta, la misma abarca toda la superficie que esta designada por Ley de Creación. La diferencia de superficie está dada por haber incorporado en la Ley de Creación del Área Protegida, una propiedad privada dentro de la categoría de manejo del Parque Nacional. La parcela correspondiente a la Sucesión Cremonte y a la Ruta Provincial N° 86, es propiedad privada, pero se encuentran en Jurisdicción Nacional del PN Mburucuyá.

4.17. El PN Mburucuyá no realizó durante el período auditado acciones tendientes a lograr la implementación y reconocimiento formal de la Zona de Amortiguamiento (ZAM) definida en el Plan de Gestión 2019.

Comentario de APN: Conforme surge de la NO-2024-123065835-APN-DNC#APNAC, se comparte lo señalado por la Auditoría, sin perjuicio de ello se indica que en la zona definida en el Plan de Gestión como Zona de Amortiguamiento, se realizan actividades planificadas en distintos proyectos. Algunas de ellas se enmarcan en el Plan de Protección de PNM: como ser visita a vecinos, escuelas, charlas educativas, capacitaciones.

4.18. El Plan de Uso Público (PUP) de 2016 del PN Mburucuyá está desactualizado. El capítulo de uso público del Plan de Gestión 2019 no establece nuevos objetivos ni presenta un cronograma actualizado respecto de los establecidos en el PUP 2016 que además fueron definidos bajo una zonificación anterior a la vigente desde 2019.

Comentario de APN: Conforme surge de la NO-2024-122574011-APN-DNUP#APNAC se comparte la Observación formulada por el Auditor, y se menciona que el Plan Operativo Anual 2025 (POA) del Parque Nacional Mburucuyá se plantea como uno de los proyectos estratégicos el dar inicio a la actualización del Plan de Uso Público.



4.19. El PN Mburucuyá no ha realizado estudios de capacidad de carga como herramienta para asegurar la integridad biológica del área protegida, incumpliendo con los objetivos del PUP 2016 y los lineamientos estratégicos de la APN.

Comentario de APN: Conforme surge de la NO-2024-122574011-APN-DNUP#APNAC, Se comparte la Observación efectuada por el Auditor, en la misma línea de la anterior Observación.

4.20. Respecto del número de visitantes para los años 2021 y 2023, se observan inconsistencias entre el registro enviado por la APN mediante Nota y la información disponible en el Sistema de Biodiversidad (SIB).

Comentario de APN: Conforme surge de la NO-2024-122574011-APN-DNUP#APNAC, se indica que no obstante que en la Observación no se detallan cuáles son las inconsistencias detectadas, se está trabajando a fin de cotejar los datos incorporados en el SIB.

4.21. La habilitación de la guía de turismo otorgada mediante Disp. 177/17 se encontraba vencida desde el año 2020.

Comentario de APN: Conforme surge del sistema RENARI, la persona habilitada mediante la Disposición N° 177/17 se encuentra activa como guía para el PN Mburucuyá. Sin perjuicio de ello se verificará lo señalado por el Auditor respecto a la ausencia de evidencia en relación a la revalidación que estipula la disposición aludida.

4.22. No se elaboró la línea de base para la cuenca Santa Lucía que permita conocer los aspectos ambientales y estado del sistema hídrico y no se formalizó la mesa de gestión de la cuenca según lo previsto en el Plan de Gestión 2019.

Comentario de APN: Conforme surge de la NO-2024-123065835-APN-DNC#APNAC Se toma en cuenta la Observación efectuada por la AGN.

4.23. El PN Mburucuyá no generó la información necesaria (líneas de base y diagnósticos poblacionales) para el manejo de las especies de fauna nativas identificadas como valores focales de conservación.

Comentario de APN: Conforme surge de la NO-2024-123065835-APN-DNC#APNAC se toma en cuenta la Observación efectuada por la AGN

4.24. El registro de aves del PN Mburucuyá no es confiable y requiere de actualizaciones. No se tuvo evidencia sobre la realización de un registro y mapeo exclusivo de aves de pastizal según lo establecido en el Plan de Gestión 2019.

Comentario de APN: Conforme surge de la NO-2024-123065835-APN-DNC#APNAC, se toma en consideración lo observado por el Auditor y se señala que se realizaron acciones en el año 2019 con relación a relevamientos y registros de Aves, especialmente de Yetapá de Collar.

4.25. El PN Mburucuyá no tuvo un Plan de Manejo de Especies de Plantas Invasoras (EPIS) ni protocolos para el control de especies de fauna exótica durante el período auditado.

Comentario de APN: Conforme surge de la NO-2024-123065835-APN-DNC#APNAC se comparte la Observación efectuada. Sin perjuicio de ello el Parque elaboró e implementó el proyecto de control de Ficus microcarpa, especie exótica invasora en el PN Murucuyá mediante el dictado de la DI-2019-46-APN-DRNEA%APNAC, la cual fue priorizada por sobre otras especies debido al poder germinativo que presentan los



síconos maduros. Por medio de la NO-2019-46109240-APN-PNM%APNAC surge la evaluación del proyecto de control Ficus microcarpa.

4.26. El PN Mburucuyá no elaboró un Plan integral de conservación del patrimonio cultural del área protegida y el diagnóstico del estado de conservación de los edificios está desactualizado.

Comentario de APN: Conforme surge de la NO-2024-123065835-APN-DNC#APNAC se comparte la Observación formulada por la AGN. Actualmente se está trabajando en la elaboración de un Plan de Conservación del Patrimonio Cultural. Se incluirá un diagnóstico del estado de conservación de los Bienes Materiales que forman parte del Registro Nacional de Patrimonio Cultural Material en el marco de las RESFC-2023-897-D#APNAC y la Res. Int. N° 115/2001.

4.27. El PN Mburucuyá carece de un especialista técnico con conocimientos en la conservación del Patrimonio Cultural del área protegida.

Comentario de APN: Conforme surge de la NO-2024-123065835-APN-DNC#APNAC y en virtud de lo señalado en la Observación precedente, resulta dable indicar que la asistencia se realiza desde la Dirección Regional correspondiente, ya que no todas las áreas cuentan con especialistas en la materia.

4.28. Parte del legado de la familia Pedersen (sobre todo recortes periodísticos, notas de trabajo y documentos) se encuentra afectado debido a la técnica utilizada para su identificación y registro. No existe un inventario o base de datos que registre los elementos que forman parte del legado cultural.

Comentario de APN: Conforme surge de la NO-2024-123065835-APN-DNC#APNAC, se comparte la Observación efectuada y en atención a lo indicado por el auditor, se indica que el Proyecto formará parte del Plan de Conservación del Patrimonio Cultural a realizar.

4.29. Durante el período auditado no se abordaron el 65% de las líneas prioritarias de investigaciones definidas en el Plan de Gestión 2019 del PN Mburucuyá y necesarias para la toma de decisiones y conservación del área protegida.

Comentario de APN: Conforme surge de la NO-2024-123065835-APN-DNC#APNAC se comparte lo manifestado por el Auditor.

4.30. El PN Mburucuyá no contó con un Plan de Educación Ambiental aprobado según lo establecido en el Plan de Gestión 2019.

Comentario de APN: Conforme surge de la NO-2024-123065835-APN-DNC#APNAC se comparte lo observado por el auditor. En ese sentido se indica que el Plan de Educación Ambiental que tramita por el EX-2021-22590029--APN-DGA%APNAC, se encuentran actualmente para su aprobación en la Dirección Nacional de Conservación.

4.31. Entre 2019 y 2022, el PN Mburucuyá no tuvo Plan de Manejo del Fuego para el área protegida. Tampoco elaboró durante esos años los Planes Operativos Anuales de Fuego.

Comentario de APN: Si bien resulta correcto lo indicado por el Auditor durante los años señalados, es importante mencionar que desde el mes de mayo de 2023, se aprobó mediante la DISFC-2023-2-APN-DRNEA#APNAC el Plan de Manejo de Fuego para el PN Mburucuyá que tiene vigencia hasta el año 2027



4.32. El PN Mburucuyá no elaboró el informe post quema respecto de la quema prescripta realizada en el año 2019. Tampoco se tuvo evidencia de que la Dirección Regional NEA de Conservación haya aprobado los aspectos ambientales del protocolo aplicado.

Comentario de APN: Se comparte lo señalado por el Auditor en relación al informe post quema indicado en la Observación, sin perjuicio de ello la DI-2019-64-APN-DRNEA#APNAC aprobó los aspectos ambientales de las quemaduras prescriptas de las Unidades Rincón, Chilcal, Santa Teresa Oeste y Portillo sudeste del Parque Nacional Mburucuyá

4.33. La Dirección de Lucha Contra Incendios Forestales y Emergencias y la Dirección Nacional de Conservación de la APN no realizaron auditorías sobre los procedimientos de quemaduras prescriptas desarrollados por el PN Mburucuyá durante el período auditado.

Comentario de APN: Durante el período citado, no se encontraba implementada la auditoría de DLYFE. En ese sentido desde la implementación de dichas auditorías en el año 2022, el PN Mburucuyá no ha realizado quemaduras.

4.34. El Plan de Gestión Integral de Residuos del PN Mburucuyá no ha sido aprobado según lo establecido en la Res. APN 187/20.

Comentario de APN: Se toma en consideración lo vertido en la Observación formulada y se requerirá al área protegida que actúe en consecuencia.

4.35. El PN Mburucuyá no realizó evaluaciones semestrales de su Plan de protección según lo estipulado en la Res. APN 199/21.

Comentario de APN: Se comparte lo expuesto por el auditor en la Observación.

4.36. Existe un incumplimiento del Convenio firmado entre la APN y la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) aprobado mediante Res. APN 584/21:

- La obra debía finalizar en marzo de 2022 (Cláusula séptima del Convenio) pero se culminó recién en octubre de 2023 (sin Acta de Recepción Definitiva al 29/12/2023)

- La APN no efectuó el segundo y último pago según lo estipulado en la Cláusula quinta del Convenio

Comentario de APN: En atención a lo señalado se acompaña Acta de Recepción Definitiva CE-2024-69679317-APN-DNO-APNAC respecto al convenio aludido. Asimismo se informa que el pago referenciado fue efectuado el 18 de julio de 2024 mediante comprobante de pago SDIF N° 207643, el que se incorporará a los actuados.

4.37. El Expediente EX-2021-102958982- -APN-DAD#APNAC donde cursa el Convenio para renovación del tendido eléctrico no refleja lo actuado entre septiembre de 2022 y diciembre de 2023 respecto del avance y seguimiento de la ejecución de obra.

Comentario de APN: Se comparte lo señalado por la AGN.

4.38. No se han implementado mecanismos de evaluación del Plan de Gestión 2019 del PN Mburucuyá:

- No se realizaron las evaluaciones de los Planes Operativos Anuales



- No se realizó la evaluación trianual estipulada

Comentario de APN: Conforme surge de la NO-2024-123065835-APN-DNC#APNAC se comparte la Observación efectuada por la AGN.

4.39. El 80% de las metas estipuladas en el Plan de Gestión 2019 del PN Mburucuyá para el período auditado no fueron alcanzadas.

Comentario de APN: Conforme surge de la NO-2024-123065835-APN-DNC#APNAC se comparte la Observación efectuada por el Auditor durante el periodo 2019-2023.

4.40. No se han realizado evaluaciones del PUP 2016 que permitan determinar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Comentario de APN: Conforme surge de la NO-2024-122574011-APN-DNUP#APNAC Se comparte lo observado por la AGN. Se proyecta su evaluación en el año 2025 de acuerdo a lo planteado en el POA del PNM. Asimismo, se realizará la evaluación del Plan de Gestión ese mismo año.

4.41. La Medición de Efectividad de la Gestión (MEG) realizada por el PN Mburucuyá durante el período auditado resulta poco confiable debido la falta de documental que argumente la evaluación de los indicadores y a una implementación subjetiva por parte del parque que produce diferentes inconsistencias en los reportes elaborados. Además, en 2021 y 2023, el PN Mburucuyá incumplió los plazos para la implementación de la MEG.

Comentario de APN: Conforme surge de la NO-2024-123065835-APN-DNC#APNAC, se comparte lo observado por el Auditor. Se solicitará para la MEG 2025 la designación de un referente MEG para el AP que recopile las fuentes de verificación previo a la medición, tal como fue solicitado por la Directora Nacional de Conservación en los Lineamientos preliminares de la DNC para la elaboración del POA 2025 de las AP.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.11 11:07:18 -03:00

JOSÉ LUIS ALBRIZIO
Director Nacional
Dirección Nacional de Operaciones
Administración de Parques Nacionales

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.11 11:07:19 -03:00



ANEXO V: Análisis del descargo del auditado

La APN envió su descargo mediante Nota NO-2024-123852023-APN-APNAC#JGM del 11/11/2024 (Anexo IV). Los comentarios y consideraciones realizadas son analizadas a continuación.

Aclaraciones previas - Hallazgos	Descargo del auditado	Análisis del descargo
<p>4.1. La estructura organizacional del PN Mburucuyá aprobada mediante Res. APN 126/11 no refleja la realidad institucional del área protegida:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Falta de áreas relevantes para la gestión del área protegida como la División de Incendios, Comunicaciones y Emergencias; de RRHH; y de Prensa - Existen agentes que desempeñan tareas en áreas no previstas en la normativa vigente <p>4.2. La APN no posee normativa institucional que defina las funciones para los perfiles de jefe, responsable o coordinador de divisiones o departamentos por debajo de un Intendente. Los agentes del PN Mburucuyá que ejercen estos roles no reciben una compensación por responsabilidad jerárquica</p>	<p>Comentarios para las Observaciones 4.1 y 4.2: La Resolución N° 126-APN/11, establece que el PN Mburucuyá posee un nivel de Complejidad III, es por ello que resulta importante resaltar que la normativa vigente no prevé como áreas relevantes para éste parque, las señaladas por el Auditor en el presente Informe. Mismo comentario merece lo relacionado a lo observado respecto a las figuras de jefes o responsables o coordinadores de división ya que la Resolución aludida no contempla dichos roles</p>	<p>Las limitaciones y problemáticas ocasionadas en el PN Mburucuyá por la estructura organizacional aprobada mediante Res. APN 126/11 que se expusieron en el presente Informe de Auditoría como Hallazgos 4.1 y 4.2 fueron expresadas por el personal del parque durante la visita de campo realizada por el equipo de trabajo. Además, se plasmaron en el Plan de Gestión 2019 del área protegida como una situación a resolver (meta 3, objetivo 7) y dicho documento fue revisado por las DNO y la DNC, y las respectivas Direcciones Regionales y aprobado finalmente por el Directorio de la APN mediante Res. 592/19. Es decir, que todas las instancias estuvieron de acuerdo en la formalización de la problemática y en la definición de acciones para su resolución.</p> <p>Por otro lado, esta situación también es expuesta por el propio parque en la MEG 2021 donde indicaron que: <i>“Existe estructura organizativa aprobada con algunas deficiencias organizativas, parcialmente útil para que la gestión actual del AP logre los objetivos de conservación.”</i></p> <p>Por lo expuesto, se mantienen los hallazgos 4.1 y 4.2</p>



<p>4.3. El Presupuesto asignado al PN Mburucuyá fue insuficiente para el cumplimiento de los objetivos establecidos. Entre 2019 y 2022, el presupuesto destinado al PN Mburucuyá se redujo del 2,7% al 1,1% respecto del presupuesto de la APN asignado a la conservación y administración de todas las áreas protegidas</p>	<p>En relación al hallazgo señalado, resulta importante señalar que del informe se precisa que: "...Si se analiza el crédito vigente asignado a todo el programa 17 para el período 2019-2023 y la proporción de éste que fue destinada al subprograma 28, se observó que, entre 2019 y 2022, el porcentaje de presupuesto de la APN destinado al manejo de las áreas protegidas aumentó del 42,6% al 63,1%. Sin embargo, en el mismo período el porcentaje del presupuesto del programa 17 destinado a la gestión del PN Mburucuyá se redujo del 2,7% al 1,1%..." En ese sentido resulta importante determinar que el presupuesto asignado a cada área protegida tiene directa relación con las necesidades que presente cada una de las áreas y con el Plan Anual de Compras que presente al momento de la formulación presupuestaria. El análisis del incremento respecto de la totalidad de las áreas, no resulta ser un indicador suficiente para determinar si el mismo resultó insuficiente para el PN Mburucuyá. Sin perjuicio de ello, la gestión que se viene realizando en la actualidad, es la verificación de las necesidades reales que posee cada una de las áreas protegidas del Organismo, para la asignación presupuestaria correspondiente que permita llevar a cabo el cabal cumplimiento de los objetivos planificados</p>	<p>Si bien la APN en su descargo indica que el presupuesto asignado a cada área protegida tiene directa relación con las necesidades que presente cada una de las áreas, durante la visita de campo el personal del parque señaló que es Casa Central quien fija un límite presupuestario que condiciona la planificación de las acciones a implementar debiendo en general modificar la planificación para ajustarla al monto indicado por la APN.</p> <p>Por otro lado, la insuficiencia presupuestaria se determinó considerando que, a pesar de las partidas asignadas, el PN Mburucuyá no pudo subsanar ciertas necesidades de recursos materiales, tampoco pudo contratar técnicos o especialistas para el desarrollo de estudios y líneas necesarios para conocer el estado real de los valores focales de conservación del área protegida y tomar las medidas de manejo correspondientes. Asimismo, que durante el período auditado solo se haya alcanzado un 20% de los objetivos establecidos en el Plan de Gestión 2019 puede vincularse a una falta de presupuesto para el desarrollo de las acciones estipuladas, o bien, a una gestión ineficiente de las partidas presupuestarias por parte del PN Mburucuyá.</p> <p>Por lo expuesto, se mantiene el hallazgo</p>
<p>4.4. El personal asignado al PN Mburucuyá fue insuficiente debido a que se redujo un 10% entre 2019 y 2023 y no se alcanzó a contar con los 35 agentes determinados en el Plan de Gestión 2019 para la gestión adecuada del área</p>	<p>Conforme surge de la NO-2024-12254499-APN-DGRH#APNAC, la disminución se debió a los traslados de guardaparques y a agentes SINEP con cambio de asiento de funciones hacia otra dependencia de APN. Por otro lado, desde el año 2019 a la fecha, sin perjuicio que la APN se encontraba imposibilitada de efectuar contrataciones en virtud de los</p>	<p>El Organismo informa que, durante el período auditado, y aún con limitaciones de contratación, incrementó la dotación de personal sin una distribución que tenga en cuenta las necesidades de cada área protegida y que permita, por ejemplo, haber alcanzado el plantel óptimo de 35 agentes</p>



	Decretos 632/2018 y 426/2022, la dotación del Organismo se incrementó durante el período auditado en cuatrocientos cincuenta y seis (456) personas, siendo importante mencionar que dichas incorporaciones no se distribuyeron de acuerdo a las necesidades de las áreas protegidas	definido por el PN Mburucuyá en su Plan de Gestión 2019. En consecuencia, se mantiene el hallazgo
4.5. Más del 50% del personal del PN Mburucuyá se encontró durante el período auditado bajo condiciones de contratación precaria, vulnerando la garantía de estabilidad del empleado público establecida en la Constitución de la Nación Argentina, art 14 bis y Ley 25.164, art. 16, inc. a	Conforme surge de la NO-2024-122554499-APN-DGRH#APNAC y en relación a lo señalado por la auditoría, se pone en conocimiento las modalidades de contratación que poseen en la actualidad la dotación del PN Mburucuyá. Las mismas se adecuan a las modalidades que se prevén en todo el Estado Nacional. SINEP- Art. 8 -. SINEP –Art. 9- Contrato 1421/02: Planta permanente. Contrato 1109	El comentario del auditado realizado en el descargo no modifica la situación encontrada. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo
4.6. Durante el período auditado, la APN incumplió con el porcentaje mínimo de ocupación de personas con discapacidad equivalente al 4% establecido mediante Ley 22.431 y modificatorias. Entre 2019 y 2023 no superó el 1%	Conforme surge de la NO-2024-122554499-APN-DGRH#APNAC, se toma en cuenta la Observación formulada y se trabajará para poder dar cumplimiento a los establecido en la Ley 22.431	El organismo auditado reconoce lo observado por esta auditoría. De esta forma, se mantiene el hallazgo
4.7. Durante los años 2019, 2020, 2022 y 2023, el PN Mburucuyá capacitó a menos del 50% de su personal. Tampoco tuvo un Plan de Capacitaciones específico para el área protegida que contemple las necesidades propias del personal para el mejor desarrollo de sus tareas	Conforme surge de la NO-2024-122554499-APN-DGRH#APNAC, se comparte la Observación efectuada por el Auditor. A su vez se informa que existen dos tipos de planes de capacitación: Plan Anual de Capacitación (PAC) y Plan Estratégico de Capacitación (PEC). En este último debe volcarse la proyección de tres años en materia de capacitación y debe reflejar y fortalecer los objetivos estratégicos definidos por el Organismo. Es por ello que en la elaboración del PEC 2024-2027 y del PAC 2025 se priorizarán las capacitaciones en terreno para las Áreas Protegidas	La APN comparte lo observado e informa medidas correctivas para la elaboración de los próximos programas de capacitación del organismo. Estas acciones deberán ser evaluadas en futuras auditorías. En consecuencia, se mantiene el hallazgo
4.8. La APN aún no capacitó al total de sus agentes en la temática de género y violencia contra las mujeres según lo establecido en la Ley 27.499 vigente desde el año 2019	Conforme surge de la NO-2024-122554499-APN-DGRH#APNAC, se toma en cuenta la Observación señalada y se comunicará la falta de cumplimiento de la capacitación de la Ley 27.499 a cada agente, a los fines de que la realicen cuando sea implementada por la autoridad de aplicación	La APN reconoce lo observado por esta auditoría e informa medidas correctivas que deberán ser evaluadas en futuras auditorías. De esta forma, se mantiene el hallazgo



<p>4.9. El PN Mburucuyá tuvo necesidades de recursos materiales que no pudieron subsanarse debido a las limitaciones presupuestarias</p>	<p>Si bien no surge de la propia observación cuales serían los recursos a los que no se pudieron acceder, ni cuales han sido las limitaciones presupuestarias, resulta importante destacar que en la actualidad se establecen las necesidades operativas de cada una de las áreas y en función del crédito vigente se determinan las prioridades a efectivizarse</p>	<p>Algunas de las necesidades materiales que tuvo el PN Mburucuyá durante el período auditado fueron expresadas en el punto 3.3.3 del presente Informe de Auditoría y surgen del análisis de las evaluaciones anuales de los Planes de Protección y de las MEG realizadas por el parque, además de lo expresado por el personal del área protegida durante la visita de campo.</p> <p>En consecuencia, se mantiene el hallazgo</p>
<p>4.10. El PN Mburucuyá no resolvió sus problemáticas en relación a la situación catastral. Los lotes del parque y de la Intendencia no han sido inscriptos a nombre de la APN y existen parcelas pendientes de regularización dominial</p>	<p>Conforme surge de la NO-2024-122864671-APN-DNIN#APNAC, y sin perjuicio de lo señalado en la Observación, la Dirección Nacional indica que es importante mencionar que el PN Mburucuyá resulta ser de dominio público del Estado Nacional conforme surge de su ley de creación. Toda la extensión del área protegida se encuentra inscripta en la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE). Por otro lado en lo que respecta a el inmueble donde se tiene asiento la intendencia del PN Murucuyá, se aclara que el lote se encuentra inscripto a nombre del Estado Nacional Argentino</p>	<p>La inscripción en la AABE no reemplaza ni subsana la falta de inscripción de los lotes en el Registro de la Propiedad de Corrientes. Asimismo, se mantienen las problemáticas restantes descriptas en el punto 3.4.1 del presente Informe.</p> <p>En consecuencia, se mantiene el hallazgo</p>
<p>4.11. La articulación entre el PN Mburucuyá y las autoridades de la provincia de Corrientes se desarrolla de manera informal. No se han firmado acuerdos y/o convenios que establezcan los mecanismos de gestión compartida entre las jurisdicciones para la administración del tramo de la RP 86 que atraviesa al área protegida</p>	<p>La APN no formuló descargo para esta observación</p>	<p>Se mantiene el hallazgo</p>
<p>4.12. El PN Mburucuyá no contó con un Plan de Gestión actualizado durante 12 años (entre 2008 y 2019)</p>	<p>Comentarios para las Observaciones 4.12., 4.13, y 4.14: Conforme surge de la NO-2024-123065835-APN-DNC#APNAC en la actualidad se señala que el PN Mburucuyá cuenta con su Plan de Gestión 2019-2029 que fuera aprobado por Resolución del Directorio de la APN N° 592/19, resultando</p>	<p>El comentario realizado por el organismo auditado no modifica la situación encontrada por este equipo de auditoría respecto a la falta de un Plan de Gestión actualizado durante tanto tiempo.</p>



	su horizonte temporal de implementación el período comprendido entre los años 2020-2029 (10 años). En el año 2018, se llevó adelante el Taller Lecciones Aprendidas en la elaboración e implementación de planes de gestión en la APN, en cuyo marco se desarrollaron recomendaciones que buscaron adaptar la Guía para elaboración de planes de gestión de áreas protegidas. Estas lecciones aprendidas y sus recomendaciones fueron aprobadas por Disposición DI-2019-03453212-APN-DNC%APNAC de la Directora Nacional de Conservación. En este taller se analizó el horizonte temporal de 6 años, previsto por la Guía, y se produjo la Lección Aprendida “25) Las revisiones periódicas y un horizonte temporal del PG de más largo alcance (10 años) harían posible que las APs cuenten siempre con un PG actualizado” y su Recomendación “Sería útil adecuar los extensos tiempos de elaboración y aprobación con el horizonte temporal del PG. Diseñar PGs a 10 años y con evaluaciones y ajustes parciales cada 3 años. Durante el año 10 podría llevarse a cabo la actualización del PG”. El Plan de Gestión resulta ser un documento valioso para conocer el estado actual de los ecosistemas, los factores de fuerza, el régimen de perturbaciones y los disturbios que pueden poner en peligro la estabilidad de los paisajes y elementos del Parque, siendo una herramienta útil para la gestión. A su vez los programas de gestión requieren ajustes para adecuarlos a las posibilidades de acción y a factores externos difíciles de prever, por ello es que se realizará un análisis para determinar si el mismo requiere algún tipo de modificación para el cumplimiento de los objetivos del mismo. La evaluación está prevista para el año 2025.	En consecuencia, se mantiene el hallazgo
4.13. El Plan de Gestión 2019 no cumple con las recomendaciones de la Guía para la elaboración de planes de gestión de áreas protegidas aprobado mediante Res. APN 169/10 que establece una temporalidad de seis años para los documentos	Por otro lado, y en lo que respecta a lo señalado al desconocimiento del personal respecto al proceso de planificación y de las herramientas de gestión, se reforzará los	Si bien la APN informa sobre lecciones aprendidas y recomendaciones aprobadas por disposición, la Guía para la elaboración de planes de gestión de áreas protegidas aprobado mediante Res. APN 169/10 continúa vigente y no fue modificada. Por otro lado, se observa que en el caso del PN Mburucuyá, utilizaron las lecciones aprendidas para definir una temporalidad de 10 años y evaluaciones trianuales, pero en la práctica no cumplieron con estas evaluaciones como fue observado en el Hallazgo 4.38, previendo realizar recién una evaluación de medio término en el año 2025. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo
4.14. Existe desconocimiento por parte del personal del PN respecto de los procesos de planificación y de las herramientas de gestión que se aplican en la APN	Por otro lado, y en lo que respecta a lo señalado al desconocimiento del personal respecto al proceso de planificación y de las herramientas de gestión, se reforzará los	La APN reconoce lo observado por esta auditoría. En consecuencia, se mantiene el hallazgo



	procesos de control interno a fin de enfatizar la importancia de la planificación y organización de tareas de todas las personas que prestan servicios en el área protegida.	
4.15. Entre 2019 y 2021, el Sistema de Administración de Parques Nacionales (SIAPN) no permitió elaborar los Planes Operativos Anuales (POA) en función de los proyectos y/o acciones definidos en el Plan de Gestión 2019. Tampoco contó con un módulo para la evaluación de cumplimiento dificultado el control interno y externo posterior	Se comparte lo expuesto por el Auditor, en la actualidad se están elaborando los POA, previendo que los mismos se encuentren aprobados por acto administrativo emanado por la Dirección Nacional Operativa para el 31 de diciembre de 2024	El comentario realizado por el organismo auditado no modifica la situación encontrada por este equipo de auditoría. Se mantiene el hallazgo
4.16. La zonificación del PN Mburucuyá es incorrecta ya que utiliza para la delimitación de áreas de manejo la superficie de la mensura original (17.726 ha) y no la superficie rectificada en el año 2006 (17.086 ha)	Conforme surge de la NO-2024-123065835-APN-DNC#APNAC se aclara que la zonificación del PN Mburucuyá no es incorrecta, la misma abarca toda la superficie que esta designada por Ley de Creación. La diferencia de superficie está dada por haber incorporado en la Ley de Creación del Área Protegida, una propiedad privada dentro de la categoría de manejo del Parque Nacional. La parcela correspondiente a la Sucesión Cremonte y a la Ruta Provincial N° 86, es propiedad privada, pero se encuentran en Jurisdicción Nacional del PN Mburucuyá	Esta auditoría determinó que la zonificación es incorrecta debido a que la APN puede establecer zonas de manejo según la Res. APN 74/02 en aquellas áreas bajo su jurisdicción y las 640 ha deslindadas en el año 2006 de la mensura original del PN Mburucuyá corresponden a una propiedad privada (Sucesión Cremonte) separada del parque mediante alambrado. A pesar de lo expuesto, la zonificación aprobada en el Plan de Gestión 2019 asignó a esta extensión como parte de la Zona Intangible (área de mayor protección de los recursos naturales y culturales y máximas restricciones al uso) cuando de acuerdo a las directrices de zonificación aprobadas por la resolución antes citada, deberían haber sido catalogadas como parte de la ZAM que requiere para su implementación de la firma de convenios o acuerdos de cooperación en este caso, con la propietaria de la parcela afectada. Si la APN informa en la ficha técnica del PN Mburucuyá y en el SIB la superficie correspondiente



		<p>a la mensura rectificadora, con igual criterio ha de definir la zonificación del área protegida.</p> <p>En consecuencia, se mantiene el hallazgo</p>
<p>4.17. El PN Mburucuyá no realizó durante el período auditado acciones tendientes a lograr la implementación y reconocimiento formal de la Zona de Amortiguamiento (ZAM) definida en el Plan de Gestión 2019</p>	<p>Conforme surge de la NO-2024-123065835-APN-DNC#APNAC, se comparte lo señalado por la Auditoría, sin perjuicio de ello se indica que en la zona definida en el Plan de Gestión como Zona de Amortiguamiento, se realizan actividades planificadas en distintos proyectos. Algunas de ellas se enmarcan en el Plan de Protección de PNM: como ser visita a vecinos, escuelas, charlas educativas, capacitaciones</p>	<p>La APN comparte lo observado por esta auditoría y si bien hace referencia a distintas acciones realizadas en la ZAM definida en el Plan de Gestión 2019 que se enmarcan en los planes de protección o como actividades de educación ambiental, no logran formalizar la delimitación de la ZAM, que requiere (cuando se delimita de forma externa al parque) de la firma de acuerdos y/o convenios con las partes involucradas que establezcan medidas regulatorias específicas (<i>Res. APN 74/02</i>).</p> <p>Por lo tanto, se mantiene el hallazgo</p>
<p>4.18. El Plan de Uso Público (PUP) de 2016 del PN Mburucuyá está desactualizado. El capítulo de uso público del Plan de Gestión 2019 no establece nuevos objetivos ni presenta un cronograma actualizado respecto de los establecidos en el PUP 2016 que además fueron definidos bajo una zonificación anterior a la vigente desde 2019</p>	<p>Conforme surge de la NO-2024-122574011-APN-DNUP#APNAC se comparte la Observación formulada por el Auditor, y se menciona que el Plan Operativo Anual 2025 (POA) del Parque Nacional Mburucuyá se plantea como uno de los proyectos estratégicos el dar inicio a la actualización del Plan de Uso Público</p>	<p>El organismo auditado reconoce la ausencia de un PUP actualizado durante el período auditado e informa que se comenzará con un proceso de actualización del documento. La elaboración del nuevo PUP y su implementación deberá ser evaluado en futuras auditorías.</p> <p>En consecuencia, se mantiene el hallazgo</p>
<p>4.19. El PN Mburucuyá no ha realizado estudios de capacidad de carga como herramienta para asegurar la integridad biológica del área protegida, incumpliendo con los objetivos del PUP 2016 y los lineamientos estratégicos de la APN</p>	<p>Conforme surge de la NO-2024-122574011-APN-DNUP#APNAC, Se comparte la Observación efectuada por el Auditor, en la misma línea de la anterior Observación</p>	<p>Con su descargo, la APN reconoce que no se han realizado estudios de capacidad de carga en el PN Mburucuyá durante el período auditado.</p> <p>Se mantiene el hallazgo</p>
<p>4.20. Respecto del número de visitantes para los años 2021 y 2023, se observan inconsistencias entre el registro enviado por la APN mediante Nota y la</p>	<p>Conforme surge de la NO-2024-122574011-APN-DNUP#APNAC, se indica que no obstante que en la Observación no se detallan cuáles son las inconsistencias</p>	<p>En el punto 3.4.3 del presente Informe de Auditoría se presenta la Tabla 7: Visitantes del PN Mburucuyá por año del período auditado de donde surge una</p>



información disponible en el Sistema de Biodiversidad (SIB)	detectadas, se es está trabajando a fin de cotejar los datos incorporados en el SIB	diferencia de 774 visitantes entre lo informado por la APN mediante Nota y el SIB para el año 2021 y de 221 visitantes en 2023. Además, existe una leve diferencia de tres visitantes para los años 2019 y 2022. En consecuencia, se mantiene el hallazgo
4.21. La habilitación de la guía de turismo otorgada mediante Disp. 177/17 se encontraba vencida desde el año 2020	Conforme surge del sistema RENARI, la persona habilitada mediante la Disposición N° 177/17 se encuentra activa como guía para el PN Mburucuyá. Sin perjuicio de ello se verificará lo señalado por el Auditor respecto a la ausencia de evidencia en relación a la revalidación que estipula la disposición aludida	La Disp. 177/17 de la Intendencia del PN Mburucuyá habilitó a una persona física a desempeñarse como guía de turismo y en su artículo 2 estableció que, de no mediar cambios, la solicitante debía revalidar la habilitación mediante examen en el plazo de tres años desde la notificación del citado acto administrativo. No obstante, este equipo de auditoría no recibió evidencia por parte del auditado respecto de una nueva disposición habilitante o de las constancias de aprobación del examen correspondiente. Por este motivo, se mantiene el hallazgo
4.22. No se elaboró la línea de base para la cuenca Santa Lucía que permita conocer los aspectos ambientales y estado del sistema hídrico y no se formalizó la mesa de gestión de la cuenca según lo previsto en el Plan de Gestión 2019	Conforme surge de la NO-2024-123065835-APN-DNC#APNAC Se toma en cuenta la Observación efectuada por la AGN	La APN reconoce y toma en cuenta la observación realizada. En consecuencia, se mantiene el hallazgo
4.23. El PN Mburucuyá no generó la información necesaria (líneas de base y diagnósticos poblacionales) para el manejo de las especies de fauna nativas identificadas como valores focales de conservación	Conforme surge de la NO-2024-123065835-APN-DNC#APNAC se toma en cuenta la Observación efectuada por la AGN	La APN reconoce y toma en cuenta la observación realizada. En consecuencia, se mantiene el hallazgo
4.24. El registro de aves del PN Mburucuyá no es confiable y requiere de actualizaciones. No se tuvo evidencia sobre la realización de un registro y mapeo	Conforme surge de la NO-2024-123065835-APN-DNC#APNAC, se toma en consideración lo observado por el Auditor y se señala que se realizaron acciones en el año 2019	La APN tomo en consideración lo observado por esta auditoría.



<p>exclusivo de aves de pastizal según lo establecido en el Plan de Gestión 2019</p>	<p>con relación a relevamientos y registros de Aves, especialmente de Yetapá de Collar</p>	<p>Respecto de los registros de aves señalados por el organismo en su descargo, corresponde lo expresado en el punto 3.4.4 del presente Informe de Auditoría de donde surge que dadas las limitaciones y debilidades de los registros implementados por el PN Mburucuyá, no es posible realizar un diagnóstico del estado de las poblaciones, una estimación de éstas y de su dinámica de comportamiento.</p> <p>En consecuencia, se mantiene el hallazgo</p>
<p>4.25. El PN Mburucuyá no tuvo un Plan de Manejo de Especies de Plantas Invasoras (EPIS) ni protocolos para el control de especies de fauna exótica durante el período auditado</p>	<p>Conforme surge de la NO-2024-123065835-APN-DNC#APNAC se comparte la Observación efectuada. Sin perjuicio de ello el Parque elaboró e implementó el proyecto de control de Ficus microcarpa, especie exótica invasora en el PN Murucuyá mediante el dictado de la DI-2019-46-APNDRNEA%APNAC, la cual fue priorizada por sobre otras especies debido al poder germinativo que presentan los síconos maduros. Por medio de la NO-2019-46109240-APN-PNM%APNAC surge la evaluación del proyecto de control Ficus microcarpa</p>	<p>El organismo reconoce la falta de un Plan de Manejo de Especies de Plantas Invasoras. Luego agrega información respecto de un proyecto de control de ficus. No obstante, no remitieron la disposición y notas citadas como documentación respaldatoria. Tampoco entregaron dicha información durante la visita de campo realizada por el equipo de auditoría ni como respuesta a lo solicitado por esta AGN mediante Notas 129/24-P del 22/03/2024 y 519/24-P del 29/07/2024.</p> <p>Por lo tanto, se mantiene el hallazgo</p>
<p>4.26. El PN Mburucuyá no elaboró un Plan integral de conservación del patrimonio cultural del área protegida y el diagnóstico del estado de conservación de los edificios está desactualizado</p>	<p>Conforme surge de la NO-2024-123065835-APN-DNC#APNAC se comparte la Observación formulada por la AGN. Actualmente se está trabajando en la elaboración de un Plan de Conservación del Patrimonio Cultural. Se incluirá un diagnóstico del estado de conservación de los Bienes Materiales que forman parte del Registro Nacional de Patrimonio Cultural Material en el marco de las RESFC-2023-897-D#APNAC y la Res. Int. N° 115/2001</p>	<p>Como indica el auditado en su descargo, se encuentran elaborando un Plan de Conservación del Patrimonio Cultural. Éste se debería haber confeccionado en el año 2022 para cumplir con la meta 3 del objetivo 2 del Plan de gestión 2019. Asimismo, informan que incluirán un diagnóstico del estado de conservación de los Bienes Materiales del PN Mburucuyá. La implementación de este Plan de conservación deberá ser evaluado en futuras auditorías.</p>



		Por lo tanto, se mantiene el hallazgo
4.27. El PN Mburucuyá carece de un especialista técnico con conocimientos en la conservación del Patrimonio Cultural del área protegida	Conforme surge de la NO-2024-123065835-APN-DNC#APNAC y en virtud de lo señalado en la Observación precedente, resulta dable indicar que la asistencia se realiza desde la Dirección Regional correspondiente, ya que no todas las áreas cuentan con especialistas en la materia	“Realizar las gestiones necesarias para contar con el asesoramiento de un profesional especializado en conservación y mantenimiento del patrimonio” fue definida como una de las acciones a desarrollar por el PN Mburucuyá para la conservación del patrimonio cultural en el Plan de Gestión 2019 del área protegida. En este sentido, y considerando los hallazgos 4.26 y 4.28 resulta evidente que la asistencia brindada por la Dirección Regional NEA no resulta suficiente ni eficaz para la conservación del patrimonio y el cumplimiento de los objetivos establecidos. En consecuencia, se mantiene el hallazgo
4.28. Parte del legado de la familia Pedersen (sobre todo recortes periodísticos, notas de trabajo y documentos) se encuentra afectado debido a la técnica utilizada para su identificación y registro. No existe un inventario o base de datos que registre los elementos que forman parte del legado cultural	Conforme surge de la NO-2024-123065835-APN-DNC#APNAC, se comparte la Observación efectuada y en atención a lo indicado por el auditor, se indica que el Proyecto formará parte del Plan de Conservación del Patrimonio Cultural a realizar	La APN acepta lo observado por el equipo de auditoría e indican que incorporarán esta problemática en el Plan de Conservación del Patrimonio Cultural a realizar y que deberá ser evaluado en futuras auditorías. En consecuencia, se mantiene el hallazgo
4.29. Durante el período auditado no se abordaron el 65% de las líneas prioritarias de investigación definidas en el Plan de Gestión 2019 del PN Mburucuyá y necesarias para la toma de decisiones y conservación del área protegida	Conforme surge de la NO-2024-123065835-APN-DNC#APNAC se comparte lo manifestado por el Auditor	La APN reconoce lo detectado por el equipo de auditoría. Por ende, se mantiene el hallazgo
4.30. El PN Mburucuyá no contó con un Plan de Educación Ambiental aprobado según lo establecido en el Plan de Gestión 2019	Conforme surge de la NO-2024-123065835-APN-DNC#APNAC se comparte lo observado por el auditor. En ese sentido se indica que el Plan de Educación Ambiental que tramita por el EX-2021-22590029--APN-DGA%APNAC, se	El organismo auditado acepta la observación realizada. La implementación del Plan de Educación Ambiental (aún pendiente de aprobación al



	encuentran actualmente para su aprobación en la Dirección Nacional de Conservación	momento de formular este descargo) deberá ser evaluado en futuras auditorías. En consecuencia, se mantiene el hallazgo
4.31. Entre 2019 y 2022, el PN Mburucuyá no tuvo Plan de Manejo del Fuego para el área protegida. Tampoco elaboró durante esos años los Planes Operativos Anuales de Fuego	Si bien resulta correcto lo indicado por el Auditor durante los años señalados, es importante mencionar que, desde el mes de mayo de 2023, se aprobó mediante la DISFC-2023-2-APN-DRNEA#APNAC el Plan de Manejo de Fuego para el PN Mburucuyá que tiene vigencia hasta el año 2027	Como bien confirma el auditado en su descargo, la observación realizada por esta auditoría es correcta y entre 2019 y hasta mayo de 2023, el PN Mburucuyá no tuvo un Plan de Manejo del Fuego. En consecuencia, se mantiene el hallazgo
4.32. El PN Mburucuyá no elaboró el informe post quema respecto de la quema prescripta realizada en el año 2019. Tampoco se tuvo evidencia de que la Dirección Regional NEA de Conservación haya aprobado los aspectos ambientales del protocolo aplicado	Se comparte lo señalado por al Auditor en relación al informe post quema indicado en la Observación, sin perjuicio de ello la DI-2019-64-APN-DRNEA#APNAC aprobó los aspectos ambientales de las quemas prescriptas de las Unidades Rincón, Chilcal, Santa Teresa Oeste y Portillo sudeste del Parque Nacional Mburucuyá	La APN reconoce que no se realizó el informe post quema prescripta del año 2019. La Disp. 64/19 de la Dirección de Lucha contra Incendios Forestales y Emergencias (DLIFE) aprobó únicamente los protocolos operativos y de seguridad para la quema prescripta del 2019. La aprobación de los aspectos ambientales es potestad de la DRNEA de Conservación, no habiendo tenido este equipo de auditoría evidencia respecto de un acto administrativo de esta regional que autorice dichos aspectos como sí ocurrió para los años 2021 y 2023. En consecuencia, se mantiene el hallazgo
4.33. La Dirección de Lucha Contra Incendios Forestales y Emergencias y la Dirección Nacional de Conservación de la APN no realizaron auditorías sobre los procedimientos de quemas prescriptas desarrollados por el PN Mburucuyá durante el período auditado	Durante el periodo citado, no se encontraba implementada la auditoría de DLYFE. En ese sentido desde la implementación de dichas auditorías en el año 2022, el PN Mburucuyá no ha realizado quemas	Mediante Res. APN 210/16 se aprobó el procedimiento para la intervención con quemas prescriptas en el ámbito de la APN. En el artículo 6 de esta resolución se estableció que la DLIFE y la DNC deben realizar auditorías en aquellas áreas protegidas que hagan uso de las quemas prescriptas como medida de manejo y conservación de ambientes. Sin embargo, el organismo auditado informa en su descargo que recién en el año 2022 se



		comenzaron a realizar estos controles en claro incumplimiento de lo normado. En consecuencia, se mantiene el hallazgo
4.34. El Plan de Gestión Integral de Residuos del PN Mburucuyá no ha sido aprobado según lo establecido en la Res. APN 187/20	Se toma en consideración lo vertido en la Observación formulada y se requerirá al área protegida que actúe en consecuencia	La APN toma en consideración lo observado. La aprobación e implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos del PN Mburucuyá deberá ser evaluado en futuras auditorías. Por ende, se mantiene el hallazgo
4.35. El PN Mburucuyá no realizó evaluaciones semestrales de su Plan de protección según lo estipulado en la Res. APN 199/21	Se comparte lo expuesto por el auditor en la Observación	El organismo auditado comparte la observación realizada. En consecuencia, se mantiene el hallazgo
4.36. Existe un incumplimiento del Convenio firmado entre la APN y la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) aprobado mediante Res. APN 584/21: <ul style="list-style-type: none">- La obra debía finalizar en marzo de 2022 (Cláusula séptima del Convenio) pero se culminó recién en octubre de 2023 (sin Acta de Recepción Definitiva al 29/12/2023)- La APN no efectuó el segundo y último pago según lo estipulado en la Cláusula quinta del Convenio	En atención a lo señalado se acompaña Acta de Recepción Definitiva CE-2024-69679317-APN-DNO_APNAC respecto al convenio aludido. Asimismo, se informa que el pago referenciado fue efectuado el 18 de julio de 2024 mediante comprobante de pago SDIF N° 207643, el que se incorporará a los actuados	La Cláusula quinta del Convenio establecía que el costo de la obra debía ser abonado en dos pagos de la siguiente manera: un primer pago equivalente al 80% del precio establecido abonado a la fecha del convenio y el saldo restante abonado contra verificación de la APN de un avance del 50% de la obra. Los retrasos en la obra y la informalidad con la que actuó el PN Mburucuyá en el seguimiento e intimación de la DPEC para que presente las facturas correspondientes derivaron en un segundo pago fuera de los términos establecidos. En consecuencia, se mantiene el hallazgo
4.37. El Expediente EX-2021-102958982- -APN-DAD#APNAC donde cursa el Convenio para renovación del tendido eléctrico no refleja lo actuado	Se comparte lo señalado por la AGN	El organismo auditado comparte lo observado por esta auditoría. De esta forma, se mantiene el hallazgo



entre septiembre de 2022 y diciembre de 2023 respecto del avance y seguimiento de la ejecución de obra		
4.38. No se han implementado mecanismos de evaluación del Plan de Gestión 2019 del PN Mburucuyá: - No se realizaron las evaluaciones de los Planes Operativos Anuales - No se realizó la evaluación trianual estipulada	Conforme surge de la NO-2024-123065835-APN-DNC#APNAC se comparte la Observación efectuada por la AGN	El organismo auditado comparte lo observado por esta auditoría. En consecuencia, se mantiene el hallazgo
4.39. El 80% de las metas estipuladas en el Plan de Gestión 2019 del PN Mburucuyá para el período auditado no fueron alcanzadas	Conforme surge de la NO-2024-123065835-APN-DNC#APNAC se comparte la Observación efectuada por el Auditor durante el periodo 2019-2023	El organismo auditado comparte lo observado por esta auditoría para el período auditado. De esta forma, se mantiene el hallazgo
4.40. No se han realizado evaluaciones del PUP 2016 que permitan determinar el cumplimiento de los objetivos establecidos	Conforme surge de la NO-2024-122574011-APN-DNUP#APNAC Se comparte lo observado por la AGN. Se proyecta su evaluación en el año 2025 de acuerdo a lo planteado en el POA del PNM. Asimismo, se realizará la evaluación del Plan de Gestión ese mismo año	La APN reconoce la falta de evaluaciones del PUP 2016. En consecuencia, se mantiene el hallazgo
4.41. La Medición de Efectividad de la Gestión (MEG) realizada por el PN Mburucuyá durante el período auditado resulta poco confiable debido la falta de documental que argumente la evaluación de los indicadores y a una implementación subjetiva por parte del parque que produce diferentes inconsistencias en los reportes elaborados. Además, en 2021 y 2023, el PN Mburucuyá incumplió los plazos para la implementación de la MEG	Conforme surge de la NO-2024-123065835-APN-DNC#APNAC, se comparte lo observado por el Auditor. Se solicitará para la MEG 2025 la designación de un referente MEG para el AP que recopile las fuentes de verificación previo a la medición, tal como fue solicitado por la Directora Nacional de Conservación en los Lineamientos preliminares de la DNC para la elaboración del POA 2025 de las AP	La APN coincide con lo observado por el equipo de auditoría en relación a la implementación de la MEG en el PN Mburucuyá. La medida correctiva propuesta para el 2025 y su impacto deberán ser evaluados en futuras auditorías. En consecuencia, se mantiene el hallazgo